

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3391 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS JULIO 17 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO Nº 325 DE 2022 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ"	7020
PROYECTO DE ACUERDO Nº 326 DE 2022 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS REDES Y RUTAS DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL"	7828 7838
PROYECTO DE ACUERDO Nº 327 DE 2022 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL"	7862
PROYECTO DE ACUERDO Nº 328 DE 2022 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LÍEAMIENTOS PARA GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	7875
PROYECTO DE ACUERDO Nº 329 DE 2022 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	7891

PROYECTO DE ACUERDO Nº 325 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ".

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

General:

Establecer los lineamientos para el desarrollo de una política que fomente una cultura de servicio, el buen uso, la corresponsabilidad y bioseguridad en el Transporte Publico, como: Transmilenio, Transmicables, SITP, Buses,

Busetas, Microbuses, Taxis, Empresa metro, servicio de micromovilidad, servicio de plataformas, bicitaxis eléctricos, Regiotram, otros; cuyo propósito sea promover la atención centrada en los usuarios, la calidad en el servicio, un uso con corresponsabilidad ciudadana, la apropiación de habilidades sociales y prosociales, el tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida.

Específicos:

- Establecer mesas de dialogo y concertación interinstitucional entre las secretarias: Movilidad, Cultura, Educación, Seguridad y las empresas publico privadas, Empresa metro, Transmilenio, empresas del transporte pasajeros urbanos y rurales, empresas de taxis, servicios de plataforma, para establecer los lineamientos de la política de cultura de servicio, calidad, uso y corresponsabilidad en el transporte de pasajeros en Bogotá.
- Constituir los principios de la cultura de servicio, los estándares de calidad, el adecuado uso de estaciones
 y medios de transporte, las estrategias que fomente la corresponsabilidad, la protección, seguridad y
 bioseguridad con atención centrada en el usuario.
- Establecer acciones encaminadas al fomento de habilidades sociales y prosociales, valores, dialogo, tratamiento de conflictos en la apropiación de los diferentes sistemas de transporte.
- Desarrollar procesos, procedimientos, estrategias de implementación y capacitación de la política de cultura de servicio.
- Implementar un sistema de medición de estándares de calidad, servicio y corresponsabilidad en los diferentes medios de transporte de pasajeros.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide

reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

Artículo 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

LEY No. 105 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993.

"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

1. **DEL ACCESO AL TRANSPORTE**: El cual implica:

- **a**. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
- **b**. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.
- **c**. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

- **d**. Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos.
- **2.DEL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE**: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
- **3.DE LA COLABORACION ENTRE ENTIDADES:** Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.
- **4.DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**: Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido.

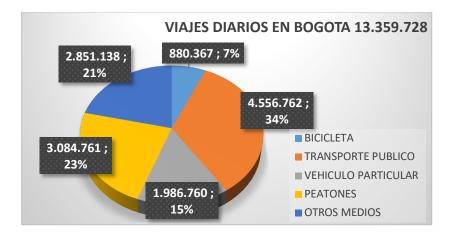
Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios ele interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

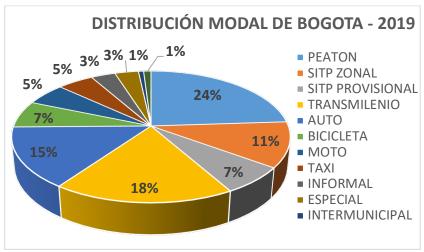
CONPES 3167- Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros. **CONPES 4034** - Apoyo del gobierno nacional a la actualización del programa integral de movilidad de la región Bogotá - Cundinamarca (PIMRC).

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Según la Secretaria de Movilidad, en la Encuesta de movilidad de 2019 indica que solo en Bogotá diariamente las personas realizan 13.359.728 de viajes, de los cuales, 4.556.762 se realizan a través del servicio de transporte publico, 1.986.760 en vehículos particulares, 3,084,761 son desplazamiento de peatones con recorridos de 15 a 30 minutos, 880.367 son por parte de bici usuarios y 2.851.138 usan otros medios, demostrando la demanda de transporte público que ofrezca un servicio accesible con calidad y eficiencia.



Distribución Modal. En la siguiente grafica permite observar específicamente los diferentes medios de mayor frecuencia que utilizan los bogotanos para movilizarse en la ciudad, indicando la mayor demanda en el uso de transporte público y principalmente personas de estratos 1,2y3.



FUENTE: DATOS INFORME ENCUESTA DE MOVILIDAD 2019.

De acuerdo con la gráfica un **36**% de las personas diariamente se desplazan en servicios de transporte público, utilizando prioritariamente el Transmilenio con un **18**%, el SITP Zonal con un **11**%, y el SITP Provisional con un **7**%, para algunos según los dados del Centro nacional de consultoría en el 2018, el **71.5**% de 2769 encuestados respondieron sentirse satisfechos en este transporte, medio que ofrece una infraestructura aseada y ayuda a reducir los tiempos en los desplazamientos.

Sin embargo para otros pasajeros la percepción es negativa en las horas pico porque se ven obligados al uso con sobre cupo en sus diferentes medios, las personas se sienten insegura en su integridad física y preocupación por el hurto del objetos personales, en las estaciones sencillas e intermedias los usuarios se encuentran desorientados en el desplazamiento e intercambio de rutas, las personas con discapacidad, mujeres, niños y adultos mayores se siente agredidas en su espacio vital y tratados con indiferencia, se observa que en los portales, estaciones sencillas e intermedias no se logra establecer orden para que las personas cumplan con filas, el ingreso y salida de los articulados resulta conflictiva y de alto peligro, algunos informadores no cumplen su función ordenar, orientar y

prevenir situaciones de riesgo, el acompañamiento de la policía es mínimo por lo tanto con facilidad se presenta todo tipo de colados por los torniquetes y puertas laterales, facilitando el ingreso de consumidores, habitantes de calle, vendedores, amigos de lo ajeno, quienes en bandas organizada hurtan, estimulan las agresiones, según datos por futuros urbanos indican que entre el 2018 y 2020, un total de 4.246 hurtos se presentaron en el sistema integrado de transporte público,- SITP; 8.814 ocurrieron al interior de los buses alimentadores y 16.841 en los articulados de Transmilenio. estos es una breve narrativa de la problemática de las personas que dependen del transporte actual, al cual están son obligados a usar como servicio público, hoy Transmilenio presenta la tarifa más costosa del transporte público en comparación con los medios como SITP provisional, e inclusive resulta más económico transportarse en un vehiculó particular usando plataforma; actualmente el transporte público es un servicio deficiente, inseguro y sin cultura ciudadana, el cual presenta demora en los portales, la carencia de las rutas alimentadoras, la falta en la conectividad SITP en el último kilómetro de recorrido de destino y sin la posibilidad de poder tener un interlocutor que responsa asertiva, eficaz y eficientemente ante la dificultades con el servicio.

En cuanto al transporte SITP provisional, Buses, Busetas y Microbuses se evidencia la carencia en el control por parte de la administración para garantizar que estos medios de transporte sean seguros, aseados e higienizados, que cumplan con el trazado de las rutas y paraderos, que traten a los usuarios con respeto y asertividad, que no excedan la capacidad de los vehículos y establezcan la prioridad a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adultos mayores, madres y padres con niños. Igualmente se observa que unos automotores presentan deterioro en su interior, sillas rota o sucias, barandas o pasa manos sueltas, cables expuestos, claraboyas bloqueadas o dañadas, ante agresiones y hurtos no hay mecanismo de seguridad y protección, la comunicación con el conductor y/o ayudante es nula o reactiva, no es claro el mecanismo para establecer quejas, reclamos y soluciones ante las no conformidades del servicio.

Por otra parte en transporte de Taxi en algunos vehículos persiste la manipulación de los taxímetros, los vehículos están en malas condiciones mecánicas con emisión de gases en su interior, carente aseo, los usuarios están sujetos a la ruta que trace el conductor, en algunos casos no realizan el transporte porque no corresponde a la ruta que lleva el conductor, unos conductores fuman cigarrillo y/o sustancia psicotrópicas en los vehículos, hablan por teléfono, exceden la velocidad, no portan clara identificación en la planilla de servicio, si el usuario manifiesta su inconformidad con el servicio el trato es reactivo hacia los usuarios responden de manera, soez, amenazante y agresivos.

De acuerdo a las observaciones y no conformidades sobre los diferentes medios de transporte es pertinente que la Secretaria de movilidad, Transmilenio, SITP, Transmicables, los transportadores privados, SITP provisional, las empresas de servicio de taxis, los servicios de plataformas, las empresas de transporte que están en consolidación como Empresa Metro y Regiotram, para que se proyecte, verifique, diagnostiquen, reconozcan las necesidades, derechos y deberes de usuarios que dependen del transporte público para su movilidad, lo cual implica valora por segmentos de población según rango de edad, condición física y económica para garantizar la prestación de servicio con calidad que responda con la demanda y la necesidad de los diferentes grupos poblacionales, con el propósito de hacer del transporte público un servicio de excelencia y alta calidad en Bogotá, que ayude a mejorar la vida diaria en cada traslado, reduzca tiempos en los desplazamientos, las personas sienta ser protegido en su salud e integridad física, la calidad en el servicio debe generar en las personas progresivamente un sentido de pertenencia para que este se valoren, protejan y hagan un mejor uso de los diferentes medios.

Alcance de la iniciativa

Este proyecto de acuerdo propone construir e implementar en todos los medios de transporte una política de cultura de servicio con estándares de calidad, la cual centre su atención en el usuario, garantizando un trato respetuoso, amable con orientación asertiva y eficaz, igualmente debe promover la corresponsabilidad con el adecuado uso de la infraestructura, el reconocimiento de las personas en su vulnerabilidad, el fomento de habilidades sociales y prosociales entre las personas, conductores, servidores y operarios de los diferentes medios de transporte, asegurar espacios de dialogo y escucha para el adecuado tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida, del mismo modo gestionara su implementación a través de los planes de capacitación en la estructura jerárquica de cada entidad.

- a) Desarrollo de una política de cultura de servicio, calidad, adecuado uso de la infraestructura y corresponsabilidad ciudadana en los diferentes medios de transporte público distrital.
- b) Fomentara de la participación en la construcción de la política de cultura de servicio calidad, el adecuado uso de la infraestructura y la corresponsabilidad ciudadana, para lo cual es necesario involucra a las veedurías ciudadanas, las empresas públicas y privadas, las universidades, propiciando espacios de análisis, discusión, dialogo, partición y concertación con los usuarios, las comunidades, la población vulnerables y los vendedores ambulantes, con el propósito de identificar necesidades, problemáticas y proyectar posibles soluciones.
- c) Implementar la política de cultura de servicio a través de los sectores de movilidad, educación, cultura y seguridad con el propósito de movilizar paradigmas y formar patrones de conducta en el uso de los diferentes medios de transporte en Bogotá, que le permita a los ciudadanos niños, adultos y mayores desarrollar un valor, sentido de corresponsabilidad principalmente por las personas y en consecuencia proteger la infraestructura publica
- d) Generar valor al patrimonio público y al uso de su infraestructura, es pertinente construir con las comunidades y organizaciones vecinales, acuerdos y procedimiento para el adecuado uso de los componentes como: Portales, estaciones sencillas e intermedias y de los diferentes medios transporte actuales y en construcción del sistema de transporte público y privado de Bogotá.
- e) Establecer estándares de calidad, corresponsabilidad medibles y verificables en los diferentes medios de transporte de Bogotá: la implementación y apropiación de la cultura requiere de una medición semestral con el propósito de ajustar indicadores de procesos, procedimientos y estrategias en el servicio prestado en los diferentes medios de transporte para garantizar un mejora continua hasta alcanzar la satisfacción de la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusion	ón, el impacto fisca	I del presente	proyecto de ac	cuerdo en na	da modifica e	el marco fisc	al de med	liano plazo
presentado	por la Administraci	ón Distrital.						

Cordialmente,

Firmas:

MARCO ACOSTA RICO Concejal de Bogotá - Autor Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO Concejal y Vocero de Bancada Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO Nº 325 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ".

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer los lineamientos técnico para el desarrollo de una política que fomente una cultura de servicio, el buen uso, la corresponsabilidad y bioseguridad en el Transporte Publico, como: Transmilenio, Transmicables, SITP, Buses, Busetas, Microbuses, Taxis, Empresa metro, servicio de micromovilidad, servicio de plataformas, bicitaxis eléctricos, Regiotram, otros; cuyo propósito sea promover la atención centrada en los usuarios, la calidad en el servicio, un uso con corresponsabilidad ciudadana, la apropiación de habilidades sociales y prosociales, el tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración distrital en cabeza de la Secretaria de Movilidad, gestionara y coordinara las acciones con Transmilenio S.A, la Empresa Metro y las empresas privadas que prestan servicios de transporte pasajeros, para trazar los lineamientos técnico y jurídicos en el desarrollo de una política de cultura de servicio, el buen uso de la infraestructura, la corresponsabilidad ciudadana y la bioseguridad en el Transporte Publico de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE: Este proyecto de acuerdo propone construir e implementar en todos los medios de transporte una política de cultura de servicio con estándares de calidad, la cual centre su atención en el usuario, garantizando un trato respetuoso, amable con orientación asertiva y eficaz, igualmente debe promover la corresponsabilidad con el adecuado uso de la infraestructura, el reconocimiento de las personas en su vulnerabilidad, el fomento de habilidades sociales y prosociales entre las personas, conductores, servidores y operarios de los diferentes medios de transporte, asegurara espacios de dialogo y escucha para el adecuado tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida, del mismo modo gestionara su implementación a través de los planes de capacitación en la estructura jerárquica de cada entidad.

Tópicos generativos:

- a. Realizar a través de un diagnóstico las necesidades, las no conformidades y oportunidades de mejora con los usuarios, conductores, operarios, informadores en los diferentes servicios de transporte en Bogotá.
- b. Desarrollo de una política de cultura de servicio, calidad, adecuado uso de la infraestructura y corresponsabilidad ciudadana en los diferentes medios de transporte público distrital.

- c. Fomentar de la participación en la construcción de la política de cultura de servicio calidad, el adecuado uso de la infraestructura y la corresponsabilidad ciudadana, para lo cual es necesario involucra a las veedurías ciudadanas, las empresas públicas y privadas, las universidades, propiciando espacios de análisis, discusión, dialogo, partición y concertación con los usuarios, las comunidades, la población vulnerable y los vendedores ambulantes, con el propósito de identificar necesidades, problemáticas y proyectar posibles soluciones.
- d. Implementar la política de cultura de servicio a través de los planes de capacitación en los sectores de movilidad, educación, cultura y seguridad, con el propósito de movilizar paradigmas y patrones de conducta en el uso de los diferentes medios de transporte en Bogotá.
- e. Generará valor al patrimonio público y al uso de su infraestructura, es pertinente construir con las comunidades y organizaciones vecinales, acuerdos y procedimiento para el adecuado uso de los componentes como: Portales, estaciones sencillas e intermedias y de los diferentes medios transporte actuales y en construcción del sistema de transporte público y privado de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. Indicadores de gestión y desarrollo: Establecerá estándares de calidad y corresponsabilidad medibles y verificables en los diferentes medios de transporte de Bogotá que permita el seguimiento a la implementación y apropiación de la cultura, la cual requiere de una medición semestral con el propósito de ajustar indicadores de procesos, procedimientos y estrategias en el servicio prestado en los diferentes medios de transporte, asegurando la mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO: Implementación. El presente acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación del fomento de una política de cultura de servicio, uso y corresponsabilidad y bioseguridad en los diferentes sistemas de transporte personas en Bogotá Distrito Capital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los	días del mes de	de 2022
----------------------------	-----------------	---------

PROYECTO DE ACUERDO Nº 326 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LAS REDES DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL".

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo principal del presente Proyecto de Acuerdo es el de fortalecer y promover las redes de lactancia materna; así como también garantizar el derecho a la salud de las madres lactantes y a la primera infancia por medio de la promoción y fortalecimiento de las redes y a la comunidad lactante en general.

2. ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de acuerdo había sido presentado en el periodo legislativo anterior, el cual contó con ponencia positiva con modificaciones y fue signado con el número 388 de 2021 en la comisión primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Proyecto d Acuerdo.	le Nombre Proyecto	del	Ponentes.	Sentido Ponencia.
388 de 2021		lactancia en el	H.C. Celio Nieves Herrera. H.C. Martín Rivera Álzate	Positiva con modificaciones Positiva con modificaciones

3. JUSTIFICACIÓN

La lactancia materna, según lo contemplado en el Plan Decenal de Lactancia Materna, es definido como la acción natural de alimentar al bebé con el alimento producido por la madre, conocido como leche materna, o en su defecto por una madre sustituta que asuma ese rol.¹

Este alimento vital para la vida de los niños, además de ser la mejor opción que se puede ofrecer, es un factor de relevancia ya que influye en el desarrollo de cualquier sociedad organizada, en esencia, porque ofrece los beneficios completos que ningún otro alimento pudiera brindar; además favorece su adaptación al mundo, en el desarrollo psicoafectivo y su estrecha relación con la madre. Así mismo, es relevante indicar que la leche materna protege al menor de enfermedades infecciosas, y es el alimento más nutritivo que existe, puesto que, "estimula su desarrollo emocional y motriz, su coeficiente intelectual, su desarrollo visual, auditivo y comunicativo"², por tanto, es dable afirmar que logrando beneficios tanto físicos como psicológicos en los menores.

La leche materna, no solo beneficia a los bebés en su alimentación, sino que también sus beneficios se extienden a las madres, desde el mismo momento del parto, toda vez que ayuda en la expulsión de la placenta, disminuye el riesgo de hemorragias posparto, evita la mastitis y reduce la probabilidad de cáncer.

Uno de los principales problemas de los menores de edad, se encuentra precisamente en la inadecuada alimentación, debido a que existe un aumento en la vulnerabilidad y riesgo de desnutrición en los menores de dos (2) años; esto los afecta tanto a ellos como individuos titulares de derechos, como a la sociedad, incrementado aún mas la brecha de desigualdad.

Según el informe de UNICEF y la OMS de 2018, se estima que **78 millones de bebés (tres de cada cinco) no toman leche materna en su primera hora de vida**, para Latinoamérica y el Caribe es de 51% (2.5 de cada 5). Los datos publicados en 2016 por UNICEF indican que, globalmente, sólo un 43% (2 de cada 5) de los niños continúan recibiendo lactancia materna exclusiva a los 6 meses de vida.

En Colombia, según la encuesta ENSIN 2015, el inicio temprano de la lactancia materna mejoró de 2010 a 2015, pasando de 56,6% a 72,7%, sin embargo, la lactancia materna exclusiva en

¹ Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 – 2020.

² Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

bebés menores de seis meses ha disminuido, se redujo a 36,1% cuando en 2010 estaba en un 42.8 %.3

Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud -OPS- ha mencionado que las practicas inadecuadas de lactancia materna, cuando no se realizan de manera exclusiva y duran los primeros seis (6) meses de vida del bebé, causan alrededor de **1,4 millones de muertes en el mundo** y del 10% de las enfermedades en niños de hasta cinco (5) años de edad, lo cual refleja un aumento en la tasa de mortalidad de los infantes (Caicedo, 2012).

3.1 CONTEXTO INTERNACIONAL

En el siglo XX, tras una crisis de morbilidad y mortalidad infantil, surge un renovado movimiento que trabaja a favor de la lactancia materna. Las acciones en pro de ella las inician, en primera instancia, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que desarrollaron proyectos que favorecían la alimentación como derecho fundamental de la población mundial, en especial la de la infancia, luego de las infortunadas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en este campo.

En 1978 se hace la Declaración de Alma-Ata, en la antigua Unión Soviética (URSS), sobre Atención Primaria de Salud, en la cual se considera "la necesidad de una acción urgente por parte de todos los gobiernos, de todo el personal de salud y de desarrollo y de la comunidad mundial para proteger y promover la salud de todos los pueblos del mundo",⁴ que convoca no sólo a las instituciones de salud, sino a aquellas que pudieran influir en decisiones que fomenten la igualdad entre los países desarrollados y los que están en vía de desarrollo y mejoren la calidad de vida en salud de los habitantes del planeta.

De acuerdo con la Declaración, los gobiernos deben formular políticas, estrategias y planes de acción nacionales a favor de la promoción y protección de la salud de sus habitantes. Esto impulsa el desarrollo económico y social sostenido, al igual que contribuye al mejoramiento de la calidad de la vida.

³ https://www.unicef.org/colombia/comunicados-prensa/lactancia-materna-la-clave-para-el-desarrollo-optimo-durante-la-primera-infancia

⁴ Pan American Health Organization. Declaración de Alma Ata (http://www.paho.org/Spanish/dd/pin/alma-ata_declaracion.htm). Fecha de acceso: 07-12-2009.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual se publica en 1990. En ésta se resalta, en el artículo 24, el derecho de los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud, lo cual incluye que los padres y niños conozcan los principios básicos de salud, nutrición y ventajas de la lactancia materna.

En 1991 es firmado el Memorándum de Colaboración Interagencial en "apoyo a las acciones de salud de la niñez, la mujer y los y las adolescentes". A éste se acogieron la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la OMS, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la UNICEF, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y USAID. Posteriormente, en Roma, en la Conferencia Internacional de Nutrición (CIN), se ratifica la importancia de que la lactancia materna sea una política de Estado.

En 2004, surge en Luxemburgo el Plan Estratégico sobre la Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en Europa, redactado por la Comisión Europea y la Dirección Pública de Salud y Control de Riesgos. Se considera que es una prioridad de salud pública para el continente la protección, la promoción y el apoyo de la lactancia. Adicionalmente, se espera que el Plan Estratégico, al ser ejecutado, logre que en Europa mejoren las prácticas y las tasas de lactancia, la responsabilidad de los padres y la conciencia de los organismos de salud.⁵

3.2 CONTEXTO NACIONAL.

En Colombia, las acciones adelantadas en razón a la lactancia materna datan de la década de los sesenta, es en esta época donde se realiza una capacitación muy somera a un grupo de madres y personal de la salud en estos temas que, en ese entonces, no tenían el impacto que se tiene hoy en día. En 1970 el Gobierno Nacional realiza la primera campaña nacional a favor de la lactancia materna, la cual se denominó Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PAN).

La Ley 12 de 1991 ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños y las metas de la Cubre Mundial de la Infancia, en ese entendido, el Gobierno crea el Plan Nacional de Apoyo a la Lactancia Materna 1991-1994, aquí se fija la primera política donde se "permitió el desarrollo de iniciativas regionales que permitieron disminuir los índices de morbilidad y mortalidad infantil".

En 1993 nace en Colombia la Ley 100, la cual crea el Plan Obligatorio de Salud (POS), por medio de su artículo 162; el Plan de Atención Básica (PAB), por medio del artículo 165, "se da prioridad a la atención materno infantil y a la Lactancia Materna"17 en el artículo 166. Además, incluye en su artículo 132 que las Cajas, Fondos y entidades del sector público deberán

⁵ Plan Nacional de Lactancia 201-2020. Ministerio de Salud y Protección Social.

financiar y administrar de forma independiente y en cuentas separadas el régimen de amparo a la maternidad. Adicionalmente, la maternidad en su totalidad debe ser cubierta financieramente por el POS.⁶

"Colombia ha participado activamente en las cumbres internacionales en las que se han promulgado las acciones que deben ser llevadas a cabo a favor de la lactancia materna y la nutrición infantil, en general. En consecuencia, los compromisos del país al participar en dichas cumbres generan la necesidad de promulgar leyes y formular políticas y estrategias que fomenten la protección y promoción de la lactancia materna.

Se cuenta, igualmente, con distintos avances y logros regionales y locales, sustentados en la creación y la reglamentación de comités territoriales, sistemas locales de nutrición, programas especiales como madres canguro, estrategias regionales y municipales de compromisos políticos y técnicos a favor de la lactancia materna"⁷

3.3 BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA

Como se puede observar, la lactancia cuenta con múltiples beneficios, tanto para los bebés como para las madres lo que redunda en beneficios para la sociedad y comunidad en general; en ese sentido con miras de fortalecer y establecer la necesidad de apoyo a las iniciativas para el fomento de la lactancia materna, se presenta a continuación el siguiente cuadro:

Beneficios para los	Beneficios para la	Beneficios para la
niños	madre	sociedad
• La lactancia	 Se reduce la 	o Aminora la
materna es el	mortalidad de las	posibilidad de
alimento ideal	madres y las	contagio de
para los niños, si	hemorragias	enfermedades
se proporciona de	posparto.	de los niños.
manera exclusiva.	 Disminuye el 	 Reduce los gastos
• Favorece el	riesgo de contraer	en salud.
crecimiento y	cáncer.	 Favorece el medio
desarrollo físico e	 Ayuda a recuperar 	ambiente, al reducir
intelectual.	el peso después	los desperdicios de
Ofrece una	del parto.	alimentos
alimentación	-	

⁶ Ibidem

⁷ Plan Nacional Decenal de Lactancia Materna 210-2020, Ministerio de Salud y Protección Social.

completa, equilibrada adecuada.

У

- Protección inmunológica y menor frecuencia y gravedad de infecciones.
- Beneficia y afianza el vínculo materno afectivoemocional del bebé.
- Fortalece el vínculo materno afectivo con el bebé.
- Ayuda a que el útero vuelva pronto a su tamaño ideal.
- sucedáneos de la leche materna.
- Condición favorable para el desarrollo humano y superación de barreras de ingreso a nutrición adecuada.
- Avances en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.

La encuesta de lactancia materna -2019-, informó que las familias obtienen distinta información por medio de personas cercanas, fundaciones, y mas recientemente por medio digitales como internet y redes sociales. Aquí es claro que es necesario robustecer los canales de comunicación y fortalecer y promover las redes de lactancia materna existentes.

Igualmente, dentro de los aspectos analizados por la encuesta, se identificaron las barreras y dificultades para lograr una lactancia exitosa, debido a que se contemplan factores que impactan de manera negativa esta práctica de lactancia materna, dentro de estos factores se encontraron: opiniones sociales y familiares, dificultad para realizarla por obligaciones y horas laborales, salas o sitios específicos en la cual se pueda realizar.

Esta iniciativa, trae consigo la necesidad de reconocer la labor de la mujer en su trabajo de lactancia, generando un igualdad y equidad de género, así como también poder cerrar las brechas existentes en la sociedad en cuanto a obligaciones laborales y grados salariales, brindando facilidades, mayor compromiso y reconocimiento a su labora lactante.

Uno de los problemas que se repiten con más frecuencia y dentro de las familias mas vulnerables de la capital del país, es la falta de información y la distorsión de la misma, por parte de médicos, trabajadores de la salud, EPS, IPS y comunidad en general; esto deriva o tiene como consecuencia que se creen mitos y falacias alrededor de la lactancia materna en la sociedad; por ende, es necesario fortalecer y promover la lactancia materna en todos los niveles de la sociedad.

3.4 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Existe una correlación directa entre la lactancia, maternidad y los objetivos de desarrollo sostenible, toda vez que la lactancia materna se erige como una posibilidad de cerrar brechas y garantizar un mejor crecimiento y desarrollo en los niños a los cuales se les puede brindar la misma.

Los ODS cubren temas precisos sobre la ecología, la economía y la equidad, donde se intenta dar frente a las raíces de los problemas que causan la pobreza y la desigualdad, ofreciendo una visión igualitaria en todo el mundo, considerando la lactancia materna como una clave para lograr el bienestar de la población.

Si bien las tasas de lactancia aumentaron hacia fines del siglo XX, en las últimas dos décadas se han estancado. Hoy sólo el 37% de los menores de seis meses tienen la lactancia materna exclusiva, en los países de medianos y bajos ingresos.

La Lactancia Materna se relaciona con los ODS a través de cinco grandes áreas:8



⁸ https://www.sap.org.ar/docs/profesionales/Lactancia Materna claves.pdf









En aras de mejorar las tasas de lactancia materna es necesario que se modernice y se mejore las políticas públicas, <u>más aún cuando ya se encuentra vencido el Plan Decenal de Lactancia Materna emitido por el Ministerios de Salud y Protección Social.</u> Es necesario seguir fomentado, promoviendo y promocionando la lactancia materna desde la educación y los canales de comunicación propicios y accesibles a la comunidad.

3.5 Importancia de la Lactancia Materna.

La lactancia materna, se erige como una de las soluciones más simples y eficaces en aras de garantizar el derecho a la vida de la población infantil, ya que, tiene el potencial suficiente para evitar la desnutrición y muerte de los niños, así mismo, sus beneficios indican que quienes reciben la lactancia materna tienen menos probabilidad de contraer diferentes enfermedades dado sus múltiples propiedades; igualmente proporciona los nutrientes necesarios para lograr un crecimiento y desarrollo adecuado, es decir contiene todos los nutrientes perfectos en calidad y cantidad, que son de fácil digestión y absorción, porque son específicos para la especie humana.

Ahora bien, la lactancia materna establece un vínculo único entre madre-hijo, lo que deriva en una experiencia especial y singular, donde no solo protege al niño, sino también blinda y protege la salud de la madre, además es amigable con el medio ambiente y mitiga el impacto económico de las familias, en el entendido que el hogar no utilizaría productos externos, como leches artificiales, biberones y demás.

3.6 LACTANCIA MATERNA EN BOGOTÁ D.C.

Según las cifras oficiales, en Colombia solo el 36,1% de los niños menores de seis meses reciben como único alimento leche materna, lo cual dista de la meta propuesta por la Organización Mundial de la Salud -OMS- que recomienda que se debe llegar al 50%como mínimo; no obstante lo anterior, Bogotá cuenta con alrededor de un 45,6% de lactancia materna exclusiva en su comunidad; así mismo, la ciudad cuenta con 80 IPS que se encuentran certificadas por la Secretaría de Salud como instituciones amigas de la mujer y la infancia, que promueven el su uso exclusivo de la lactancia materna en la primera infancia.

De las 342 Salas Amigas de la Familia Lactante certificadas por la Secretaría Distrital de Integración Social que hay en Bogotá, 306 están ubicadas en jardines infantiles, 4 son comunitarias y 32 corresponden a entidades públicas y privadas.

Fortalecer estas estrategias de lactancia materna exclusiva garantiza el crecimiento y atención de la primera infancia desde su gestación y sus primeros años de vida; de acuerdo con el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional SISVAN, la práctica de la lactancia materna exclusiva en Bogotá presenta un comportamiento estacionario en el periodo 2012-2017, con una mediana de 3,1 meses de duración, de aquí la importancia que esto se incremente, por esta razón se han adelantado 1.536 seguimientos a familias con énfasis en temas de lactancia materna.

3.7 BARRERAS O LIMITACIONES.

En cuanto a las barreras para lograr una lactancia exitosa se han podido identificar varias a partir de los resultados arrojados por encuesta, ya que en esta se encontró que existen múltiples factores que afectan negativamente la práctica de la lactancia materna exclusiva; en esta encontramos factores como:

- 1. Las opiniones sociales.
- 2. Dificultades para realizar la práctica con las obligaciones laborales.
- 3. No existe un acompañamiento real de las Redes de Apoyo.
- 4. No se tiene un rol activo por parte de los hombres.
- 5. Falta de información en los profesionales de la salud.

Ahora bien, para mitigar estas limitaciones y entender la lactancia materna con la importancia debida en la alimentación saludable de la primera infancia es necesario que se focalicen esfuerzos hacia el acceso al conocimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo para la divulgación de buenas prácticas de lactancia materna.

Igualmente, lo que se pretende es que con un enfoque preventivo y pedagógico se informe a las madres gestantes y lactantes el conocimiento necesario de las mejores prácticas internacionales para la lactancia, así mismo, conocer los riesgos asociados de la lactancia materna. La información a la que se tenga acceso deber ser amplía, ilustrativa y suficiente antes del momento del parto y posteriormente; en el mismo sentido se debe contar con el acompañamiento, necesario durante el periodo de lactancia para lograr una experiencia exitosa.

Por otra parte, la familia es uno de los escenarios más importantes para garantizar los derechos de la mujer en su rol de madre, pues desde un ambiente de reconocimiento y respeto en el desarrollo de esta hermosa actividad, es que se puede ejercer su labor en su integralidad y se posibilitarán las mejores condiciones para que se pueda vivir de forma satisfactoria la maternidad, la lactancia materna y los demás procesos de crianza. Por esta razón, se propone fortalecer las redes de apoyo que tienen acceso a los hogares, dado que están conformadas por madres lactantes y con una experiencia exitosa de lactancia materna. (Caicedo Carrillo, Ocampo, Zena, & Gómez, 2017).

3.8 EVIDENCIA INTERNACIONAL.

Evidencia empírica – beneficios de la lactancia materna

País	Área	Resultados
Estados Unidos de América ⁹ Nacion		Todos los lactantes amamantados en forma exclusiva presentaron menores razones de probabilidad de diarrea, tos, vómitos, razones medias de enfermedad total, resfrío, infección de oído.
Estados Unidos de América10	Nacional	Los niños y niñas amamantados alguna vez tuvieron un 37% menos probabilidades de riesgo de sobrepeso y un 16% menos probabilidades de sobrepeso que los niños y niñas que nunca fueron

⁹ Raisler J, Alexánder C, O'Campo P. Breast-feeding and infant illness: A dose-response relationship? Am J Public Health. 1999; 89:25–30.

¹⁰ Hediger ML, Overpeck MD, Kuczmarski RJ, Ruan WJ. Association between infant breastfeeding and overweight in young children. JAMA 2001; 285:2453–60.

Reino Unido (Escocia) ¹¹	Urbana	Los niños y niñas que recibieron solo leche materna durante 15 semanas o más tenían una menor probabilidad de padecer enfermedades respiratorias que los lactantes amamantados en forma exclusiva durante menos de 15 semanas y aquellos que recibieron otros tipos de alimentación infantil. Además, una duración más prolongada de la lactancia materna se asoció con una menor probabilidad de haber tenido o tener actualmente una enfermedad respiratoria. Los lactantes que recibieron sólidos antes de las 15 semanas tuvieron un peso significativamente mayor y tenían más grasa corporal que los niños y niñas que recibieron sólidos después de las 15 semanas.
China	Distrito Xu Hui, Shanghai	Los lactantes amamantados en forma exclusiva presentaron un peso corporal medio significativamente mayor a los 4 meses que los que no fueron amamantados en forma exclusiva. La incidencia acumulada media de las enfermedades infecciosas durante el primer año de vida fue menor en lactantes amamantados en forma exclusiva que en lactantes amamantados en forma no exclusiva.
Perú ¹²	Urbano	Se observó el efecto protector de la lactancia materna contra las infecciones cutáneas.

Fuente: (León-Cava, Lutter, Ross, & Martín, 2002)

¹¹ Wilson AG, Forsyth S, Greene SA, Irvine L, Hau C, Howie PW. Relation of infant diet to childhood health: Seven year follow-up of cohort of children in Dundee infant feeding study. Br Med J. 1998;316:21–5.

¹² Brown KH, Black RE, de Romana GL, de Kanashiro HC. Infant-feeding practices and their relationship with diarrheal and other diseases in Huascar (Lima), Peru. Pediatrics 1989;83:31–40.

3.9 SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" se cuenta con un marco de enfoques establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 761 del 2020 que busca resaltar el presente acuerdo distrital:

"(...) Enfoque de género. Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos.

Enfoque diferencial. Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discafobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia y la intolerancia religiosa; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Enfoque de cultura ciudadana. Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. (...)

En línea con lo anterior, el desarrollo del PDD se encuentra fundamentado con un enfoque fundamental para la aplicación del presente proyecto de acuerdo, como lo son:

"(...) **Cuidadora.** Una Bogotá - Región cuidadora acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva. En ella se (i) construye confianza entre los ciudadanos y las instituciones; (ii) se ejercen libremente los derechos y se cumplen los deberes; (iii) se protegen a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión; (iv) se reconoce, redistribuye y reduce el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres; (v) se regula la informalidad y (vi) se disminuye la ilegalidad y la criminalidad.

Consciente. Una Bogotá - Región consciente y creadora reconoce sus debilidades y sus fortalezas, trabaja por mejorar las primeras y convierte las segundas en oportunidades colectivas; aprovecha sus potencialidades; tiene confianza en sí misma, en su ciudadanía e instituciones y es capaz de agenciar su desarrollo humano, unirse y luchar contra la corrupción, hacer más transparente y efectiva la gestión de la ciudad; pone la creación y la innovación constante al servicio del bienestar común, aprovecha la inteligencia colectiva, la tecnología y la transformación digital para el beneficio colectivo y crece y se desarrolla integralmente. (...)"

Bajo estos enfoques y atributos se concibe en el propósito No.1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", con el programa sexto en los siguientes términos:

"(...) **Programa 6. Sistema Distrital de Cuidado.** Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado.

El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

a)fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con

mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

- b) desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, lideres comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom.
- c) implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.

Para desarrollar el Sistema Distrital de Cuidado, se creará una Comisión Intersectorial del Sistema, liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer como ente articulador y conformada, al menos por: la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Cultura, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Hacienda, y la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta comisión se articulará con las Alcaldías Locales como apoyo para la territorialización del Sistema, y con instituciones del orden nacional. Así mismo, se articularán con el Sistema, la academia, el sector privado y la sociedad civil, conformada, entre otras, por el Consejo Consultivo de Mujeres, la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado y organizaciones de cuidadores y cuidadoras.

El Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial, la cual, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad. (...)"

Por todo lo anterior, es dable concluir que la finalidad del Sistema Distrital de Cuidado <u>es contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de reducir su tiempo</u>

total de trabajo; redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres; y contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento social. 13

Por tanto, el presente proyecto de acuerdo promueve mejores oportunidades para la práctica de la lactancia y la protección de la mujer ante toda forma de discriminación causada por lactar a sus bebés, ocasionando un impacto positivo para avanzar hacia la equidad de género y la reducción de brechas salariales.

Es así como, el presente proyecto de acuerdo se encuentra engranado con las finalidades, proyectos, enfoques y atributos del presente Plan de Desarrollo Distrital permitiendo una articulación entre la necesidad evidenciada y expuesta con los programas a ejecutar por la Administración.

4. MARCO JURÍDICO

4.1 DERECHO COMPARADO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración	1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración
Universal de los		Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de
Derechos Humanos		Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto
– ONU		Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos
		Protocolos facultativos.
		En virtud de la Declaración Universal de los Derechos
		humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus
		libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria,
		Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados
		como condiciones que permitan a cada persona de gozar de
		estos derechos civiles y políticos, así como los derechos
		económicos, civiles y culturales.
Convención de los	1983	OIT Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo
Derechos del Niño.		(personas inválidas) núm. 159, y la Recomendación núm. 168
		/ sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Convención sobre	1979	Eliminar la discriminación contra la mujer en
la eliminación de		otras esferas de la vida económica y social a fin de

 $^{\rm 13}$ Información tomada de : https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/el-sistema-distrital-de-cuidado-un-logro-historico-para-las-mujeres

Andre Inc. for		
todas las formas de		asegurar, en condiciones de igualdad de hombres y
Discriminación		mujeres, el acceso a servicios de atención médica,
contra la Mujer		inclusive los que se refieren a la planificación de la
		familia"
Convención sobre	1989	Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de
los Derechos del		1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. Promulgada por el
Niño – ONU		Decreto 94 de 1992, 'por el cual se promulgan la Convención
		sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por
		Colombia respecto de su artículo 38, numerales, 2o. y 3o'. En
		vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991.
Convención	1999	Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados
Interamericana para		parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter
la Eliminación de		legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole,
todas formas de		necesarias para eliminar la discriminación contra las personas
discriminación		con discapacidad y propiciar su plena integración en la
contra las personas		sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con
con discapacidad -		base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga
OEA		como efecto impedir a las personas con discapacidad el
		ejercicio de sus derechos humanos y libertades
		fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si
		está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por
		el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. En
		vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004
Convención de las	2006	El propósito de la convención es promover, proteger y
personas con		garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los
discapacidad ONU		derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre
alcoapaolada orro		una serie de ámbitos fundamentales tales como la
		accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación,
		el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la
		vida política, y la igualdad y la no discriminación. La
		convención marca un cambio en el concepto de discapacidad,
		pasando de una preocupación en materia de bienestar social
		a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las
		barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí
		mismos una discapacidad.
		En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y
		niñas con discapacidad "deberán disfrutar de una vida plena y
		decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan

llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño
en la comunidad".
En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los
niños y niñas con discapacidad tienen al "más alto nivel
posible de salud y a servicios para el tratamiento de las
enfermedades y la rehabilitación de la salud."
En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y NORMATIVO

CONSTITUCIONALIDAD

Artículo 1	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general
Artículo 5	El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la socieda
Artículo 13	El estado deberá proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
Artículo 29	Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.
Artículo 41	Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento

de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...) 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad. Artículo 42 La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la lev. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes. Artículo 43 La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y

	recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o
	desamparada.
	El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
Artículo 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud
	y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad,
	tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación
	y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos
	contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta,
	abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán
	también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes
	y en los tratados internacionales ratificados por Colombia
Artículo 54	Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y
	habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe
	propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar
	a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de
	salud."

LEGAL

NORMATIVA DISTRITAL Y	APLICACIÓN			
NACIONAL				
Código Sustantivo del	Impone la obligación al empleador de conceder			
Trabajo modificado por el	a la trabajadora dos descansos, de treinta minutos cada			
Decreto 13 de 1967	uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo sin que			
	ello implique una disminución salarial.			
Ley 12 de 1991:	Todos los sectores de la sociedad deben conocer los			
	principios básicos y beneficios de la lactancia materna, la			
	salubridad, la adecuada higiene y el saneamiento			
	ambiental.			
Ley 1823 de 2017	Salas Amigas de la familia lactante: Busca implementar las			
	salas amigas de lactancia en las entidades públicas y			
	privadas se encuentra cumpliendo su pretensión, pues se			
	están cumpliendo los plazos de implementación de las			
	Salas amigas de la familia lactante.			
Decreto 1397 de 1992	suscribe el Código Internacional de Comercialización de			
	Sucedáneos de la leche materna en donde se reglamenta			

	la comercialización y publicidad de los sucedáneos con el			
	fin de que estos no se conviertan en sustitutos de la leche			
	materna en los casos que sea posible la lactancia y el			
	amamantamiento.			
CONPES 3861	Distribuyó los recursos del Sistema General de			
de 2016	Participaciones y con respecto al tema de salud y bienes			
	afirmó que las líneas de inversión a cargo del Ministerio de			
	Salud contemplan el mejoramiento de las acciones en salud			
	desde antes de la concepción, durante la gestación, el			
	parto, el puerperio, el periodo de lactancia y atención a			
	niños y niñas menores de dos años.			
Ley 1618 de 2013 Por medio	A partir de la implementación del Modelo Integral de Salud,			
de la cual se establecen las	los principios del respeto a la dignidad, la autonomía			
disposiciones para garantizar	para garantizar individual, la participación e inclusión, entre otros, están			
el pleno ejercicio de los	ejercicio de los dispuestos en los lineamientos técnicos y políticas de			
derechos de las personas con	atención en salud que establece los procesos de			
discapacidad.	aseguramiento en salud, prestación y provisión de servicio			
	de salud y rehabilitación y acciones colectivas de salud			
	pública.			
Ley Estatutaria 1751 de 2015	En cumplimiento de esta normativa la Secretaría distrital de			
Por medio de la cual se	Salud tiene como propósito garantizar el goce efectivo del			
redefine el Sistema General	derecho a la salud y la plena participación de las personas			
de seguridad social en Salud	con discapacidad, sus familias y cuidadores, con el fin de			
y se dictan otras	tener un acceso equitativo a los procesos de inclusión social			
disposiciones"	y mejoramiento de la calidad de vida.			
Ley 1996 de 2019 "Por medio	Se ha llevado a cabo la elección de representantes locales			
de la cual se establece el	y distritales de discapacidad, en donde las personas con			
régimen para el ejercicio de la	discapacidad pueden representar sin importarla condición o			
capacidad legal de las	el sector al que pertenezcan			
personas con discapacidad				
mayores de edad				

NORMATIVIDAD DISTRITAL

Acuerdo 480 de 2011	Dispone la implementación progresiva de las Salas Amigas
Concejo de Bogotá D.C.	de la Familia lactante en el ámbito laboral de las entidades
	del Distrito Capital, las cuales serán apoyadas logística y

	técnicamente pro la Secretaría Distrital de Integración Social		
	quien las acreditará.		
Acuerdo 722 de 2018 Por el	Establece estrategias para la promoción, fomento y apoyo a		
cual se establecen	la cultura de la lactancia materna exclusiva hasta los seis		
estrategias para la	meses de edad y complementaria hasta los dos años y mas		
promoción, fomento y apoyo	de edad, con el fin de asegurar sus beneficios y aporte		
a la cultura de la lactancia	indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo		
materna y se apoyan los	integral del lactante.		
bancos de leche humana en			
el Distrito Capital.			
Acuerdo 245 de 2006 "Por medio del cual se institucionaliza el mes de las personas en condición de discapacidad y se dictan otras disposiciones	Desde el Sistema Distrital de capacidad se viene desarrollando el reconocimiento, movilización y visibilización de la población con discapacidad, la SDS ha desarrollado acciones de promoción de la salud, así como espacios comunitarios. Así mismo en octubre de cada año, las entidades distritales realizan actividades que buscan visibilizar a la población con discapacidad, sus familias y cuidadores.		

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ DC

Este concejo es competente para tramitar la presente iniciativa de conformidad con las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
 - Artículo 313. Corresponde a los concejos:
 - 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.
 - o **Artículo 12°.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
 - 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

ORIGINAL FIRMADO ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO Nº 326 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE BRINDAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER
LAS REDES Y RUTAS DE LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO CAPITAL".

El Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Decreto-Ley 1421 de 1993, Artículo 12, numeral 1

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por brindar medidas para promover y fortalecer las redes y rutas de lactancia materna en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN: En el marco de las medidas para promover la lactancia materna, la Administración Distrital implementará estrategias de educación y capacitación a través de las entidades competente a la mujeres gestantes y lactantes, en aras de promover espacios de pedagogía y buenas prácticas de la lactancia materna exclusiva.

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE REDES DE LACTANCIA: La administración generará un registro público donde se pueda consultar e indagar toda la información sobre redes, rutas de apoyo y programas sobre lactancia materna exclusiva, así como realizar los trámites correspondientes y necesarios para acceder a los mismos.

Parágrafo: Se garantizará la accesibilidad de la información correspondiente al registro en comento.

ARTÍCULO 4. RUTA PREFERENCIAL. La Administración Distrital creará una ruta exclusiva y preferencial para las mujeres gestantes y lactantes con discapacidad, y sus mujeres cuidadoras con el fin de brindar accesibilidad al servicio de salud con un enfoque diferencial.

ARTÍCULO 5. RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD A LA LABOR DE LA MUJER GESTANTE Y LACTANTE CON DISCAPACIDAD: La administración dentro de sus competencias designará una entidad coordinadora para la constitución de una Red de Apoyo y Solidaridad a la labor de la mujer gestante y lactante con enfoque diferencial. Esta Red podrá estar articulada a las Manzanas de Cuidado y tendrá como finalidad brindar información y apoyo para la

vinculación a los programas distritales ofrecidos en todos los ámbitos y sectores para mejorar la condición de vida la mujer gestante y lactante.

Parágrafo. El Distrito establecerá las condiciones de acceso y permanencia de la mujer gestante y lactante de la Red de Apoyo y Solidaridad.

ARTÍCULO 6. APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA: La Administración Distrital brindará acompañamiento y fortalecimiento a la familia de la mujer gestante y lactante, con un enfoque psicosocial.

ARTÍCULO 7. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN: La administración contará con 6 meses para generar la estrategia de implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. INFORME: Una vez implementado el presente acuerdo la administración tendrá 6 meses para la presentación de un informe al Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los	días del mes de	de dos mil veintidos
	(2022).	

PROYECTO DE ACUERDO Nº 327 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL"

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto fomentar, promover, implementar, y visibilizar la creación, formación de la Mesa Distrital de Bandas de Marcha para facilitar el desarrollo de herramientas significativas desde el ámbito pedagógico, artístico, cultural (Música, Danza, Teatro y Preparación física) e inclusivo con un enfoque diferencial y transversal (Discapacidad, población vulnerable, población LGTBI, grupos étnicos y etarios) que permitan el impacto social de toda la ciudad mediante la vinculación de alternativas para el sano esparcimiento y aprovechamiento del uso del tiempo libre.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bandas de marcha en Colombia representan una de las tradiciones culturales más importantes por su arraigo social, su aporte como medio de expresión de las comunidades y como espacio formativo para las nuevas generaciones. Es así, como las bandas corresponden a un proceso cultural que se ha consolidado en las diversas regiones del país, constituyéndose en una actividad eminentemente socializante y generadora de la identidad colectiva, es decir, un espacio ideal para el encuentro, reconocimiento, la valoración y la construcción de nuevos paradigmas a través de una expresión artística y cultural.¹⁴

En la actualidad las Bandas de Marcha son agrupaciones artísticas multidisciplinaria con música, danza, artes plásticas y teatro que han tenido una gran evolución logrando brindar diferentes espectáculos culturales; todo esto sincronizado y enlazado para que la puesta en escena sea dada en las calles, desfiles, en un show central o en un espacio cerrado (estadio, coliseo o teatro).

Las Bandas de Marcha en Colombia, y por supuesto en el mundo, son prácticas colectivas que permiten llevar la música a la calle, así como disfrutar de obras de todo tipo de género musical,

¹⁴ https://es.slideshare.net/camilotorrescs/proyecto-bandas-de-marcha

adaptadas al formato de banda con base en el uso de instrumentos de vientos metales, vientos maderas y percusión específica de marcha.¹⁵

Es de precisar que, la participación de la población en estas bandas incide en la vida del adolescente ya que la actividad artística les permite canalizar energía, desarrollar su talento y brindar esparcimiento dentro de una actividad cultural de crecimiento personal. Por otro lado, el arte inspira a los adolescentes y abre las puertas para que, paralelamente a los aprendizajes musicales niñas, niños y jóvenes también se formen en valores como el respeto, el trabajo en equipo, la construcción de convivencia y la disciplina. Además del aprovechamiento del uso del tiempo libre de los jóvenes, para así ayudar a la disminución de criminalidad o actos vandálicos.

2.1 ANTECEDENTES

Proyecto de Acuerdo	Autores	Ponentes	Estado
No. 374 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL"	BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE Hs.Cs. Andrés Darío Onzaga Niño, Dora Lucía Bastidas Ubaté, Andrea Padilla Villarraga, Edward Aníbal Arías Rubio, Julián David Rodríguez Sastoque, Julián Espinosa Ortiz, Luis Carlos Leal Angarita, María Clara Name Ramírez, María Fernanda Rojas Mantilla, Martín Rivera. BANCADA PARTIDO LIBERAL Sara Jimena Castellanos Rodríguez. BANCADA PARTIDO DE LA U Rubén Darío Torrado Pacheco. BANCADA PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO Segundo Celio Nieves Herrera.	Coordinadora: Heidy Lorena Sánchez Barreto. Ponente: Álvaro Acevedo Leguizamón.	Archivado (11-diciembre-2020) en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Ponencia Positiva conjunta con modificaciones.

2.2 REFERENCIAS

A nivel mundial

En el mundo hay diferentes organizaciones, las más relevantes son las WASMB (World Association of Marching Show Bands); DCA (Drum Corps American) y DCI (Drum Corps International); este último ente realiza el Concurso de Bandas más importante en el Mundo entre Junio y Agosto. Es una mezcla de todos los factores que agrupa el arte de las Bandas de Marcha. En el siguiente Link pueden observar todos los componentes que hacen parte del show campeón del año anterior en el DCI y es el objetivo que queremos tener en Colombia. https://www.youtube.com/watch?v=nZFfXIxF4mw

A nivel nacional.

El mejor proceso de Bandas de Marcha, se desarrolla en Antioquia con epicentro en la ciudad de Medellín; con apoyo del Concejo y la Alcaldía de la ciudad de Medellín se dieron las directrices para apoyar las organizaciones de este tipo; los resultados han sido casi inmediatos; en el año 2013 se generaron dos acuerdos en el primero se creó la Mesa Municipal de Bandas de Marcha y se incluyó esta actividad en los eventos de ciudad y de convocatorias; y en el segundo se creó el Concurso Nacional de Bandas Medellín Marcha Musical.

Actualmente los campeonatos y concursos nacionales de Bandas son dominados por las Bandas de Antioquia en la mayor parte de las Modalidades.

A nivel Distrital

Las Bandas de marcha en Bogotá estuvieron a cargo de los colegios privados durante muchos años; estas bandas y colegios fueron cerrando a medida que la oferta en la educación pública fue tomando fuerza. Con la entrada del programa 40 por 40 y de la ampliación de la jornada educativa, los colegios públicos han concentrado la mayor parte de las bandas de marcha escolares en un convenio con la caja de compensación compensar; esas bandas de marcha escolares son fuentes de iniciación para muchos niños en Colombia.

Dado el crecimiento que se evidenció 5 de noviembre del 2015, se llevó a cabo el '1er Festival de Bandas de marcha' de la Jornada Completa de Bogotá, este ejercicio nació parte del 'Centro de Interés en banda de marcha' como un reconocimiento a la tradición de más de 50 años de este proceso educativo en algunos colegios del Distrito. Se desarrolla como una práctica colectiva musical centrada en 3 elementos esenciales: ritmo, como aprendizaje artístico de técnica en percusión (redoblantes, bombos, platillos); melodía, donde se conjugan interpretaciones de música colombiana, internacional, universal y, por supuesto, marchas; y armonías musicales a través de la interpretación de instrumentos propios de estas

¹⁶ https://www.youtube.com/watch?v=nZFfXIxF4mw

agrupaciones, como la tuba, el fiscorno, metalófonos (conocidos también como liras), e instrumentos de viento, como trompetas, saxofones trombones clarinetes y flautas.

Más de mil estudiantes, de 21 bandas de marcha de igual número de colegios oficiales, se tomaron el Parque Simón Bolívar con una impresionante ejecución musical en simultánea denominada la 'Megabanda'.

Adicionalmente, Por iniciativa propia algunos directores de Bandas, (desde hace 22 años) empezaron a crear organizaciones privadas para lograr mejores procesos y poder competir en mejores condiciones en los concursos nacionales; en la actualidad, estas bandas al no tener ningún tipo de apoyo, no cuentan con el presupuesto ni la capacitación requerida; Por lo cual, los resultados comparados con respecto a otras regiones no son acordes a lo esperado en el Distrito.

Desde estas agrupaciones, están seguros de ser el movimiento artístico que congrega más y variados participantes en toda la ciudad en el que se están formando músicos, bailarines y actores que terminan nutriendo gran variedad de grupos artísticos de gran nivel en todo el país. Actualmente estos ejercicios de Bandas de Marcha Privadas son conocidos como Escuelas de Formación Artística Comunitaria.

Distribución de las Bandas de Marcha en el Distrito Capital					
Bandas	Colegios	Bandas	Colegios	Bandas Privadas com	0
Particulares		Públicos		Esales	
• 2404	colegios	• 386 colegio	S	• 12	
particulare	es	• 70 bandas	s activas	 Continúan con e 	el
• 33% cor	n bandas	en el conve	enio	proceso escolar	
(800 band	las)				

De acuerdo con la tabla anterior, en Bogotá las bandas de marcha tienen una representación de la siguiente manera:

- □ Colegios Públicos: En la Actualidad 70 Bandas, un estimado de 4.200 estudiantes y un esperado con cobertura total de 23.160
- □ Colegios Privados: Un estimado de 800 bandas activas, un promedio por banda de 60 integrantes para un total de estudiantes impactados de 48.000 (viene en descenso por falta De apoyo.
- □ Bandas Constituidas Como ESAL: 12 Dentro del Plan; cada una cuenta con un promedio de 70 integrantes para un total de impactados de 840; ampliando la cobertura a 20 bandas el esperado seria de 1.400

Es así como, según la información brindada por la Federación Distrital de Bandas de Marcha, 53.040 es la población beneficiada en la actualidad, sin embargó, se busca ampliar a 72.560 en el marco de la actividad cultural que desea brindar opciones diferentes y complementarias para los niños niñas y adolescentes.

Las bandas de marcha al ser grupos de alta participación, son de interés en todos los rangos de edades y estratos sociales; es así, como se han convertido una de las mejores opciones de utilización del tiempo libre, y sobre todo la mejor opción para aquellas personas que por algún motivo no tienen la oportunidad de ingresar a la academia a iniciar sus estudios artísticos, bien sea en música, danza, teatro, etc., ya que al salir de la secundaria tienen la oportunidad de integrar bandas particulares en las que empiezan o continúan su proceso de formación artística de una manera más técnica.

Así mismo es una actividad de alta cobertura social, en ella participan niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, población vulnerable, población LGTBIQ, extranjeros, sin distingo de estrato social, razas, ni credos.¹⁷

Las Bandas de Marchas Colombianas a Nivel internacional.

En el año 2014, El grupo Medellín Gran Banda fue uno de los ganadores del campeonato Drum Corps International, que se realiza anualmente en Indianápolis (Estados Unidos) y que reúne a las mejores bandas de marcha. Representó a Colombia en el DCI en la Categoría Internacional en donde obtuvo medalla de Oro; en los años siguientes varios integrantes de las Bandas de Medellín han sido reclutados en las mejores Bandas del DCI y del DCA.¹⁸

En los años 2018 y 2019, La Banda de Marcha Guardia Fantasma de Bogotá, participó en el FMBC (Florida Marching band Champioship) en las ciudades de Tampa y Daytona Florida EEUU respectivamente ocupando el 2do lugar en Clase internacional durante los 2 años de manera consecutiva, es la primera banda latinoamericana en realizar los desfiles de artistas en los parques temáticos de Magick Kingdom y también en Universal Studios en Orlando Florida. Esto se ha logrado con recursos propios mediante la organización de eventos pequeños durante años anteriores, la participación en eventos culturales y deportivos en instituciones o sector social de la ciudad.

En el año 2019, La Banda músico marcial Brigada 152 de Cali, está integrada por 102 personas, entre músicos y padres de familia¹⁹, participó en la primera Copa Latinoamericana, esta Copa se realizó en México, donde fue una puesta en escena que incluyó ritmos, marcha, coreografía y baile de Colombia, que hacen parte del repertorio de la Banda Músico Marcial Brigada 152 de Cali. Los avances y resultados los han logrado mediante la participación en eventos culturales y deportivos en instituciones o sector social de la ciudad. Además, han participado en numerosos concursos regionales, nacionales e internacionales de Bandas de Marcha, ocupando siempre los primeros lugares, y con ello se ha consolidado como una de las mejores Bandas Músico Marciales del país en su categoría, dejando en alto al Valle del Cauca.

 $^{^{17}}$ <u>file:///E:/descargas/PDBM%202020.pdf</u> Federación Distrital de Bandas de Marcha - FDBM

¹⁸ https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14361422

¹⁹ https://www.eltiempo.com/colombia/cali/banda-marcial-calena-en-competencia-sudamericana-en-brasil-194008

Los integrantes de la Banda músico marcial Brigada 152 de Cali, que desarrolla un trabajo educativo y de formación en el oriente de Cali, representaron a Colombia en el 'Brazil Music Contest 2018', concurso suramericano de Bandas marciales, certificado por la Asociación Mundial de esta disciplina. El director de la Banda, Carlos Gálvez, informó que "la sede del evento fue Mariposa, Sao Pablo, donde participaron más de 600 músicos de varios países de Suramérica", El repertorio que se lleva es una mezcla de folclor colombiano como cumbias, además de oberturas de carácter sinfónico, sin dejar por supuesto, el aporte de la Salsa, propia de la identidad caleña".

3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

El presente proyecto surge a partir, de las necesidades de las Bandas de Marcha expresadas en los siguientes aspectos:

- **Visibilidad:** No tienen reconocimiento acorde al gran movimiento que representan a nivel artístico y cultural donde inspiran a los adolescentes.
- **II)** Capacitación: Las Bandas de Marcha requieren de procesos de capacitación integral para sus formadores; la mayoría de estos procesos se deben desarrollar por personal ampliamente experto, sin embargo no se cuenta con una titulación ni certificación específica que permitan una mejora en los procesos de contratación con instituciones educativas ni entes oficiales; en el distrito y en el país predominan los instructores empíricos con gran experiencia y conocimiento teórico práctico, sin acreditación académica.
- **III) Presupuesto:** Para lograr los objetivos y el desarrollo de los mismo, es fundamental tener participación e incidencia en los planes de gobiernos locales y distritales, teniendo en cuenta, el gran atraso en instrumentos, uniformes, cantidad de instructores, organización y participación de certámenes, lo cual evidencia la carencia de recursos para el desarrollo integral de las Bandas de Marcha.
- IV) Profesionalización: Los instructores de Banda de Marcha que cuenten con la experiencia, títulos técnicos, tecnólogos o de educación para el trabajo, requieren la creación de una tarjeta profesional que los acredite como expertos en Bandas de Marcha.

Las Bandas de Marcha están en el olvido, porque carecen de apoyos distritales y nacionales, las existentes actualmente son las encargadas de su propia autofinanciación, la cual limitan a gastos tales como:

I. Adquisición de Instrumentos: compra de los instrumentos musicales requeridos para completar los escuadrones de la banda, de esta manera crecen y fortalecen sus agrupaciones, con ello se abren mayores oportunidades para poder participar de diversos concursos y actividades que sean realizadas a nivel nacional e internacional.

En la actualidad acuden a todo tipo de estrategias de financiación para poder sufragar todos estos gastos.

- Vestuario y maquillaje: Aunado a lo anterior, la mayoría de las bandas de marcha carecen de recursos para poder suplir sus necesidades, como adquisición de nuevos vestuarios y otros elementos fundamentales para su desarrollo artístico y cultural, recordemos que una parte fundamental y característica de este tipo de Bandas, es la puesta en escena y vistosidad de sus trajes, que engalanan y caracterizan a las distintas agrupaciones.
- III. Participación en eventos y gastos de desplazamiento: La mayor satisfacción de los proyectos culturales y artísticos es poder llevar sus obras a diversos públicos, de ahí que, en el caso de las Bandas de Marcha, el poder participar en certámenes nacionales e internacionales es la mayor satisfacción de quienes integran estas organizaciones, buscando masificar la práctica de este tipo de expresiones culturales.

Adicionalmente cada Banda de Marcha, carece de espacios y logística adecuada para su práctica, provocando que tenga que ser desarrollada en parques y calles, sin contar con garantías de salubridad y seguridad suficiente y por consiguiente el reconocimiento representativo.

Es por ello, que estos proyectos deben y merecen ser apoyados y respaldados por el Distrito; en razón a que estas bandas generan alegrías entre los espectadores, cautivan a públicos de todas las edades, y pueden representar a sus colectivos, comunidades, y ciudades en diversos eventos brindando espacio de integración, cultura y arte para sus integrante y espectadores.

4. NORMATIVIDAD

4.1 CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

"ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

4.2 LEGALIDAD

Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) Esta ley se emite para desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia de 1991, los cuales corresponden a los derechos culturales y profieren: "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"

Esta ley definió el Sistema Nacional de Cultura como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Plan Nacional de Música para la Convivencia El Plan Nacional de Música para la Convivencia se inició en el año 2003 como proyecto del Ministerio de Cultura. El 20 de febrero 2006 el documento CONPES 3409 se convierte en una propuesta para avanzar en la consolidación del Plan Nacional de Música para la Convivencia - PNMC. Con el fin de aprovechar el potencial que tiene la música para fomentar los valores, la creatividad, la cohesión social, el mejoramiento de la calidad de vida y la búsqueda de la convivencia pacífica.

El Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical.

Para cumplir este propósito, fomenta la conformación y consolidación de escuelas de música en todos los municipios del país, promoviendo la educación musical de niños y jóvenes, la

actualización y profesionalización de intérpretes, organización comunitaria, diálogo intergeneracional, afirmación de la creatividad y la personalidad cultural de cada contexto.

El Plan desarrolla los componentes de formación, dotación de instrumentos y materiales musicales, información e investigación, creación, emprendimiento, circulación y gestión.

4.3 DECRETOS

Decreto 480 de 2018 "Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio' y se dictan otras disposiciones"

Decreto 863 de 2019 "Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural"

4.4ACUERDOS.

Acuerdo 73 de 2013 "Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Artes Escénicas, La Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de prácticas artísticas y culturales" para la primera infancia, niñez, la adolescencia y la juventud en la Ciudad de Medellín"

Acuerdo 82 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa Medellín al Compás en la Ciudad de Medellín"

Acuerdo 87 de 2013 "Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Bandas de Marcha Medellín Marcha Musical"

4.5 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política."

Logro 9 "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Logro 10 "Apropiar el territorio rural desde su diversidad étnica y cultural como parte de Bogotá – Región."

Artículo 13, programa 1. Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15, programa 20. Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.

Artículo 15, programa 31. Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región.

Artículo 15, programa 55. Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.

Artículo 35 Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo.

Literal A. El fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

Constitución Política de Colombia.

"Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

"Artículo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."

- □ **Decreto Ley 1421 de 1993.** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
 - "Artículo 12 ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
 - 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
 - 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes."

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Cordialmente, ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO Nº 327 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LAS BANDAS EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- OBJETIVO: Definir lineamientos generales y estratégicos para la creación de la Mesa Distrital de Bandas de Marcha, vinculada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con suscripción en el Consejo Distrital de Arte, con la participación de la ciudadanía para promover las actividades adelantadas de manera Interdisciplinaria por las Bandas de Marcha, garantizando el enfoque poblacional-diferencial y de género.

Parágrafo 1: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y El Consejo Distrital de Artes, Cultura y Patrimonio concertará públicamente con los delegados de las Bandas de Marcha interesadas, las funciones de "la Mesa Distrital de Bandas de Marcha" antes de su conformación oficial, garantizando rotación de la representatividad, una vez comience a funcionar la misma, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Parágrafo 2: La administración Distrital garantizará que en la conformación de la Mesa Distrital de Bandas de Marchas se abarcarán su temario e integrantes las distintas artes que confluyen en las Bandas de Marchas

ARTÍCULO SEGUNDO- AGENDA La Administración y la Mesa Distrital de Bandas de Marcha propondrán por la participación de las Escuelas de Bandas de Marcha, dentro de la Agenda de Festivales y Actividades Locales, Distritales y Nacionales, cuya finalidad será la promoción de este tipo de iniciativas en la ciudad, para lo cual podrá articularse con los distintos sectores Distritales.

Parágrafo: La Administración Distrital podrá vincular a la organización de estas actividades a entidades públicas y privadas del orden nacional y distrital, organizaciones sociales, comunitarias en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO- SECRETARÍA TÉCNICA: La Administración Distrital establecerá quién ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa Distrital de Bandas y adelantará las acciones pertinentes para el fortalecimiento y difusión de las Escuelas de Formación Artística Comunitaria en Bandas de Marcha ya existentes, con programas coordinados y dirigidos desde las Alcaldías Locales, para lo cual podrán brindarse becas de formación en el ámbito cultural.

ARTÍCULO CUARTO- REGISTRO: La Administración Distrital establecerá la metodología de registro de las Escuelas de Formación Comunitarias en Bandas de Marcha, la cual tendrá como finalidad la caracterización correspondiente que permita la adopción de medidas para el fomento, difusión y desarrollo artístico y cultural en la materia.

ARTÍCULO QUINTO- ENFOQUES: Para el cumplimiento del presente acuerdo y las actividades que se desprenderán del mismo se tendrán en cuenta los enfoques poblacional-diferencial y de género para garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes, así como los grupos etarios.

ARTÍCULO SEXTO- CUMPLIMIENTO: La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 1 año, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo.

Parágrafo: Una vez conformada la mesa Distrital la Administración rendirá informe al Concejo Distrital en el cual informará de la metodología, planeación y aplicación del acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO Nº 328 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto garantizar la participación de las personas con discapacidad del distrito dentro del programa distrital de estímulos para la cultura y el programa distrital de apoyos concertados, a partir de la asignación de un porcentaje mínimo del total de estímulos y apoyos, reservado para aquellas iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes artísticos, culturales y patrimoniales públicos o privados, orientadas a promover y reconocer las aptitudes, trayectoria y demás expresiones artísticas y culturales de las personas con discapacidad del distrito.

2. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de acuerdo había sido presentado tanto en el periodo legislativo del 2020 y del 2021.

Proyecto d Acuerdo.	le	Nombre del Proyecto	Ponentes.	Sentido Ponencia.
416 de 2020		"Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar la participación de la población con discapacidad dentro de los programas distritales de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para la cultura y se dictan otras disposiciones".	El P.A. no se sorteó.	
242 de 2021		"Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar la participación de la población con discapacidad dentro de los programas distritales de estímulos, apoyos	H.C. Pedro Julián López.	Positiva.
		concertados y alianzas estratégicas para la cultura y se dictan otras disposiciones".	H.C. Diego Guillermo Laserna	Positiva.
321 de 2021		"Por medio del cual se establecen lineamientos para garantizar la participación de la población con discapacidad	H.C. Pedro Julián López.	Positiva.

	dentro de los programas distritales de estímulos, apoyos			
	concertados y alianzas estratégicas para la cultura	H.C.	Diego	Positiva.
	y se dictan otras disposiciones".	Guillern	าด	
		Laserna	1	
464 de 2021	"Por medio del cual se establecen lineamientos para	H.C.	Pedro	Positiva.
	garantizar la participación de la población con discapacidad dentro de los programas distritales de estímulos, apoyos	Julián L	ópez.	
	concertados y alianzas estratégicas para la cultura	H.C.	Diego	Positiva.
	y se dictan otras disposiciones".	Guillerm	10	
		Laserna	1	

3. JUSTIFICACIÓN

El modelo social de la discapacidad asume que sus causas son sociales, reivindica el respeto por la dignidad, la igualdad y la libertad personal, argumentando que alguien puede tener una condición física distinta y no por eso estar en discapacidad, siempre y cuando el medio le permita aportar a la comunidad, tener una autonomía de decisión y oportunidades para su autodesarrollo. Desde esta percepción "...se insiste en que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad en igual medida que el resto de las personas —sin discapacidad—, pero siempre desde la valoración y el respeto de la diferencia" 20

Está claro que todos tenemos derecho a acceder al arte y a la cultura. Esta premisa no se pone en duda, y está consolidada incluso por los tratados internacionales de derechos humanos. Lo que no tenemos muy en claro es qué hacer con aquellos discursos artísticos, que por el lenguaje que utilizan dejan fuera a cierto grupo de personas²¹. La situación más evidente en el caso de las producciones artísticas y culturales tiene que ver con las personas con discapacidad visual, en donde sin una adaptación específica de las obras, no tienen manera de acceder estos discursos artísticos, que suelen ser predominantemente visuales.

En este ámbito es necesario resaltar lo expuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-066/13 respecto a que, "Históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado distintas barreras que les han impedido el goce efectivo de sus derechos. Desde barreras culturales que perpetúan los prejuicios, hasta barreras físicas y legales, que limitan la movilidad, la interacción social y la efectiva participación de las personas con discapacidad.

²⁰ PALACIO. Agustina. "Política, Discapacidad y Jóvenes".

²¹ ZASLASCKY. María Florencia. "Las personas con discapacidad visual y el acceso al arte. Estudio de casos de prácticas inclusivas: claves y estrategias para la incorporación de recursos accesibles en producciones artísticas"

En la discapacidad el arte actúa como una práctica que legitima la diferencia y que no exige un estándar para la acción, no hay límites para la comunicación, no hay un encierro temático, no se prescribe el resultado. La práctica artística conlleva tiempo y durante ese lapso la persona asiste a su propia capacidad de transformar la realidad, de modificar el material, de crear, lo que inconscientemente lo lleva a vivenciar el placer y la felicidad que la tristeza, la aflicción, la vergüenza, el escepticismo o la rabia le habían negado con anterioridad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, con sostiene en su Artículo 27 que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.". Por lo que podemos afirmar que el acceso al arte y la cultura no solo es importante en el desarrollo socioeducativo de las personas, sino que además es su pleno derecho poder hacerlo. A pesar de la tendencia a globalizar el acceso a las producciones artísticas y culturales y de la concienciación de la importancia que tienen estas para el hombre, quedan fuera un grupo de personas, que por interacción con diversas barreras no pueden acceder a ellas.

El problema entonces comienza cuando esa apertura está vedada para algunas personas. Esto puede suceder por no haber considerado las necesidades de todos los usuarios. La relación entre el tipo de arte (o formato en el que se exhibe), el tipo de discapacidad y el grado de adaptación de la obra, es el que determina el grado de accesibilidad de la misma.

Ahora bien, en el anterior marco se deben establecer la siguiente tipología de disciplinas artísticas que resultan de interés a los efectos de este proyecto de acuerdo:



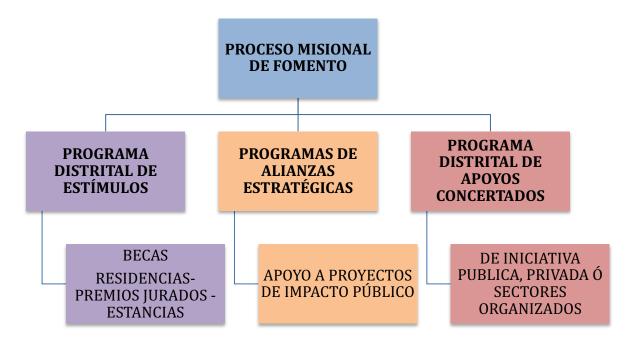
De acuerdo con lo anterior y según expertos se ha establecido que, el arte se clasifica en términos generales en tres tipos: Las artes estáticas -pintura, escultura y arquitectura-, las artes mixtas -teatro, cine, opera- y artes dinámicas -danza, música y literatura-. Por supuesto que el progresivo incremento de la complejidad de las artes en los últimos tiempos hace que esta clasificación sea demasiado simple, y deje afuera otras, tales como la fotografía, el cine, el cómic, las instalaciones, las nuevas tecnologías, etc.

Desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013 en la que se establece "garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad – propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas...Se pretende garantizar y asegurar que las personas con discapacidad a través de medidas de inclusión puedan hacer un ejercicio efectivo de sus derechos, evitando que en razón a su discapacidad haya acciones de discriminación".

Es así que el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, constituye una de las estrategias de fomento del sector cultura, recreación y deporte de la ciudad y aúna los esfuerzos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA) y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.²²

²² https://idpc.gov.co/convocatorias/

En el siguiente esquema se presentan los programas de Fomento del sector:



Cada una de las convocatorias que oferta el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados se circunscribe mínimo a una de las líneas estratégicas que se reconocen y promueven desde los programas institucionales de fomento:

- Agenciamiento. Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- Apropiación. Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- Circulación. Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- Construcción de comunidad. Iniciativas de fortalecimiento y promoción de ciudadanía y
 cultura de paz que se valen del arte, la cultura, la recreación y el deporte, como
 estrategias para fortalecer y promover tejido social.
- Creación. Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.

- Emprendimiento. Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- Formación. Prácticas educativas formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- Investigación. Producción de conocimiento sobre las distintas prácticas culturales y artísticas.
- Protección y salvaguardia. Prácticas dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable

A su vez las áreas dentro de las cuales se enmarca la oferta de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, y que obedece a los enfoques misionales de las entidades que integran el Programa son:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Audiovisuales
- Danza
- Literatura
- Música
- Multidisciplinar
- Patrimonio cultural
- Prácticas deportivas
- Prácticas recreativas
- Prácticas sociales desde el arte y la cultura

Si bien existen actualmente cuatro enfoques (disciplinar, estratégico, poblacional, territorial) desde los cuales se orientan las convocatorias que se apertura desde el Programa Distrital de Estímulos y Apoyos Concertados, los procesos para promover diálogos abiertos y reflexivos sobre las diferentes expresiones del arte y la cultura accesible aún son muy pocos y no permiten dar cuenta de las posibilidades del arte para educar a una ciudadanía y sobre todo percibir la diferencia sin miedo y con apertura a otras maneras de entender, expresar y vivir la vida.

Es por ello por lo que se hace necesaria la construcción de estrategias que permitan garantizar la participación de personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, incluido el arte y la cultura. Uno de los mayores retos de la inclusión social de las personas con discapacidad se encuentra precisamente en el arte y la cultura y los imaginarios que esta reproduce, se tiene la equivocada percepción que expresiones artísticas como la danza, el

graffiti, el cine, la escultura entre otras expresiones culturales y artísticas están reservados para personas convencionales, sin embargo a través del propio arte y la cultura es posible transformar esos imaginarios y construir espacios de inclusión social, que integren la diferencia no solo como un discurso, sino en el uso y el diseño de nuevas prácticas y métodos de acción.

Cabe resaltar que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, durante el periodo 2010–2020, dentro del Programa Distrital de Estímulos llevo a cabo la apertura de **1506** convocatorias y para el Programa Distrital de Apoyos Concertados un total de **22**, de las cuales solamente **12** de ellas se abrieron con enfoque poblacional orientadas a las personas con Discapacidad, lo que corresponde al **0.8**%. Así mismo, de las **2613** becas entregadas bajo la modalidad de estos programas y durante el mismo periodo, solamente **51** becas fueron recibidas por personas con Discapacidad, es decir solamente el **1.95**%

En línea con lo anterior el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI" busca el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad propendiendo por una inclusión en la totalidad de los programas como el mencionado en párrafos anteriores. Es así como el PDD en sus Artículo 65 "Transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género" y en especial el artículo 139 que establece:

"Artículo 139. Políticas públicas de la población con discapacidad. En los programas, proyectos y planes que ejecute la Administración Distrital, en virtud del presente Plan Distrital de Desarrollo, se incluirán y desarrollarán transversalmente las políticas públicas para la población con discapacidad, con enfoque de participación, representación y ejecución y mediante la formulación e implementación de acciones afirmativas que garanticen el goce efectivo de los derechos consagrados constitucional y legalmente."

Ahora bien, "la gestión cultural toma forma a través de la interacción social; en la medida en que la gente se relaciona, se agrupa, comparte y reproduce significados, se dinamiza la cultura"²³, por tanto, los nuevos enfoques de la gestión cultural deben entonces llevar a las entidades encargadas del fomento del arte y la cultura a hacer de la persona con discapacidad no solo un consumidor pasivo, sino a un convertirla en un actor activo y creador en el ámbito cultural y social, donde puedan potenciarse y proyectarse un capital cultural hasta ahora poco explorado. De ahí la necesidad de tender esos hilos conductores de entendimiento entre artistas convencionales y artistas con discapacidad y a su vez entre estos y los públicos igualmente con o sin discapacidad y lograr así mayores relaciones de diálogo y reconocimiento mutuo.

²³ BUSTAMANTE, Lozano. "Sobre la condición interdisciplinaria de la gestión cultural. En Emergencias de la Gestión Cultural en América Latina."

La inclusión social implica, por tanto, <u>el ejercicio efectivo de los derechos</u>, <u>el acceso al empleo</u>, <u>la vivienda</u>, <u>la salud</u>, <u>la educación</u>, <u>y por supuesto a la cultura</u>, no se agota, pues, en el acceso servicios de responsabilidad pública, ni en la garantía de unos determinados resultados. Implica también un cierto grado de desarrollo del propio proyecto de vida y ejercicio activo de la ciudadanía, a partir de unas condiciones u oportunidades suficientes. De esta manera, es importante considerar que la inclusión tiene que ver, no sólo con la modificación de situaciones objetivas de exclusión (acceso al empleo, la vivienda, la salud, la educación, la información, la cultura, etc.) sino también con la generación de oportunidades para la expresión del propio sujeto que le permitan desarrollarse en toda su plenitud y participar, activamente, en la sociedad, la cultura, entre otros aspectos.

Resulta entonces de especial relevancia entender que al plantear la necesidad de diseñar procesos de inclusión de la discapacidad y quienes conviven con ella, desde el arte y la cultura, queremos incidir en las causas que generan las situaciones y procesos de exclusión, por consiguiente, debemos tener en cuenta estos aspectos:

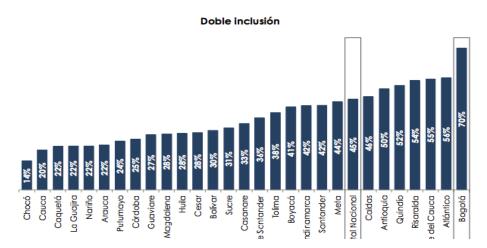
- a) Si hablamos de la exclusión como una ruptura económica, el arte y la cultura nos pueden ayudar a conseguir oportunidades de ocupación y empleo.
- b) Si hablamos de la exclusión como un proceso de desvinculación de las redes sociales, el arte y la cultura nos ofrecen caminos de encuentro, comunicación y re-afiliación.
- c) Si hablamos de la exclusión como pérdida de derechos sociales y oportunidades para el ejercicio de una ciudadanía activa, el arte y la cultura pueden constituir un espacio de participación social y una herramienta fundamental de transformación social mediante la sensibilización, la denuncia y la propuesta de alternativas. Y también, un instrumento para el reconocimiento y valoración de las diferencias y la transformación de aquellos elementos culturales generadores de discriminación en función del sexo, la edad, el origen o la discapacidad, entre otros.
- d) Si hablamos de la exclusión, como un proceso que acaba afectando a la persona, al desarrollo de sus diferentes dimensiones y de su proyecto de vida, el arte y la cultura pueden constituir una vía para el desarrollo de capacidades, la expresión, la recuperación de la autoestima, el rescate de la propia historia²⁴.

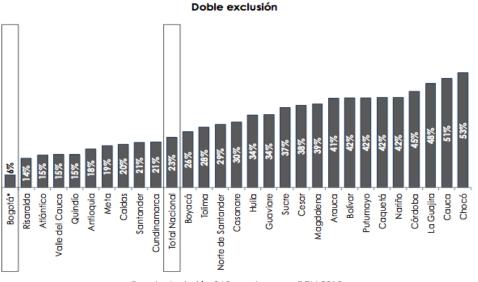
Finalmente, es muy importante dejar claro que cualquier proyecto que pretenda favorecer la inclusión social de las personas ha de tener necesariamente una orientación transformadora.

²⁴ Observatorio del Tercer Sector Bizkaia. Arte para la Inclusión y Transformación Social.

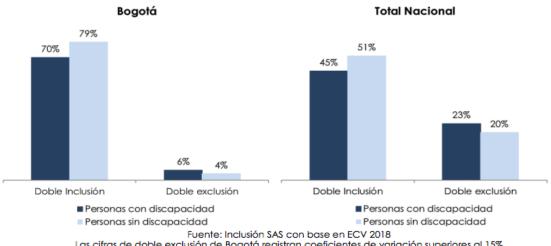
Según datos del Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para personas con Discapacidad 2018, el 70,5% de las personas con discapacidad residentes en Bogotá se encontraban en condición de doble inclusión y el 5,8% estaban doblemente excluidas (social y productivamente). Al comparar los resultados con el promedio nacional de Colombia se tiene que las personas con discapacidad en Bogotá tienen un mayor nivel de doble inclusión y menor nivel de doble exclusión.

SITUACIÓN DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BOGOTÁ: 2018





Fuente: Inclusión SAS con base en ECV 2018 *La cifra de exclusión de Bogotá registra un coeficiente de variación superior al 20% Las condiciones de inclusión de las personas con discapacidad son bajas con respecto a las del resto de la población (personas sin discapacidad). En 2018, el 70,5% de las personas con discapacidad en Bogotá lograron tener acceso simultáneo a oportunidades sociales y productivas, porcentaje inferior al reportado por las personas sin discapacidad (79,2%). La doble exclusión es mayor en las personas con discapacidad (5,8% vs 3,7%).



Las cifras de doble exclusión de Bogotá registran coeficientes de variación superiores al 15%

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018, presentado al país en el mes de diciembre del año 2019, estableció que en Bogotá del total de la población del Distrito un 6,4% son personas con discapacidad, en el Censo del DANE del 2005 este porcentaje alcanzaba un 5%; lo que nos indica que la población con discapacidad del distrito ha venido en ascenso.

El Plan Decenal de Cultura de Bogotá 2012-2021, se propuso acompañar tanto a las alcaldías locales como a la Secretaría Distrital de Integración Social y a las entidades que lo requieran, en el diseño de lineamientos para la formación informal, que permitan el tratamiento asertivo de los temas artísticos con poblaciones en condición de discapacidad y personas mayores; plantea precisamente la necesidad de romper con las barreras de acceso al arte y la cultura que existen para las personas con discapacidad, para ello señaló que:

"Un aspecto que toma especial relevancia en la dimensión de apropiación, es la aplicación del arte para la cohesión social, es aquí donde se conciben propuestas por una parte, de exploración de las artes con sectores etarios, personas en condición de discapacidad, etc., sin más pretensiones que utilizar las poéticas de los lenguajes

artísticos como herramienta para estimular la mejoría de la salud, la actividad física, los desarrollos motrices, las capacidades de socialización, entre otros aspectos que pueden ser apoyados. Por otra parte, está el arte como discurso de diálogo para la resolución de conflictos y como herramienta para el acercamiento a poblaciones vulnerables, entendiendo que es facilitador de la convivencia y del encuentro con el otro de manera imaginativa y expresiva; también está el arte para el acercamiento al medio ambiente porque permite la exploración de materiales reciclables y crear campañas de concientización ecológica, y finalmente está para otros usos que pueden incidir en el mejoramiento de las condiciones sociales y de vida de los ciudadanos. Un aspecto importante es la relación de las artes con la cultura democrática, concepto que incluye la cultura ciudadana, pero que expande su visión hacia la concientización de los ciudadanos como sujetos de derechos.

Para fortalecer todas las acciones mencionada se requiere del asocio del sector cultura con los demás sectores de la administración (Integración Social, Gobierno, Salud, Ambiente, Educación, Movilidad) que son los responsables de este tipo de proyectos y los hacen viables de acuerdo con sus temáticas y presupuestos."

Finalmente, el Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para Bogotá del siglo XXI", anteriormente citado, contempla en su artículo 35 el fortalecimiento de las líneas de estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, creativos, artísticos, patrimoniales, del deporte y recreativos. Por otro lado, establece un porcentaje de acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas realizadas generando con ello una viabilidad y pertinencia del presente proyecto de acuerdo.

4. NORMATIVIDAD

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

ARTÍCULO 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

4.2 MARCO LEGAL

Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) Esta ley se emite para desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia de 1991, los cuales corresponden a los derechos culturales y profieren: "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Ley 762 de 2002. "Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad".

Ley 1493 de 2011 Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

4.3 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2024

"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política."

Logro 9 "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Meta: Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales y deportivos.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa se sustenta jurídicamente en los artículos 313 y 322 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, que establece:

Canatite	.aián	Política	4~	Calam	hia
Constiti	ICION	POlitica	nΔ	COLOM	nıa

"Articulo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

"Articulo 322<Inciso 1o. modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. (...) A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."

□ **Decreto Ley 1421 de 1993.** "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

"Artículo 12 - ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
- 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.
- 25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes."

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa **no** genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que **no** se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto asignado para el desarrollo del presente proyecto de acuerdo fue planteado dentro del marco fiscal del actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y con el presente se dictan lineamientos

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO Nº 328 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LÍEAMIENTOS PARA GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DENTRO DE LOS PROGRAMAS DISTRITALES DE ESTÍMULOS, APOYOS CONCERTADOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1,13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los programas distritales de estímulos y apoyos concertados, ejecutados a través de las entidades adscritas, establecerá acciones y lineamientos necesarios para garantizar que las expresiones artísticas y culturales de personas con discapacidad o de aquellas que tengan que ver con éstas tendrán una asignación del mínimo 10% de los cupos ofertados en cada convocatoria de cada anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con las entidades adscritas al sector cultura contarán y prestarán las herramientas adecuadas, accesibles y con ajustes razonables a la población con Discapacidad, para la adecuada divulgación, presentación, y diligenciamiento de los documentos necesarios para la presentación a las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte propenderá el desarrollo anualmente de una alianza estratégica por medio de la cual se fomenten prácticas artísticas y culturales de las personas con discapacidad o de aquellas que tengan que ver con éstas.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá establecer una estrategia de formación, capacitación y difusión accesible e incluyente, en cada una de sus convocatorias. En especial, será de obligatorio cumplimiento en todas aquellas que estén orientadas hacia artistas, gestores culturales y personas con discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 6 meses, para dar cumplimiento y aplicación al presente acuerdo. Una vez establecidos los lineamientos para el cumplimiento del presente acuerdo, se rendirá un informe al concejo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO Nº 329 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Reconocer la existencia de la economía de los sectores populares como fuente de producción de bienes y servicios para la reproducción de la vida en la ciudad de Bogotá, por medio de la creación de las "Alianzas Público-Populares" como un acuerdo entre la administración distrital y los diferentes actores de este renglón de la economía para el desarrollo económico de sus iniciativas.

Crear el Registro Único de la Economía Popular RUEP para avanzar en la caracterización de las iniciativas económicas de los sectores populares y el diseño participativo de políticas públicas a las medidas de las realidades de esta población.

II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

CONTEXTO ECONÓMICO

MERCADO LABORAL

Tasa de desempleo¹

Para el primer semestre de 2020 Bogotá fue de las ciudades que presentó mayor tasa de desempleo con un 17,4%, incrementando 5,5 puntos porcentuales con respecto al 2019 que fue de 11,9%.²

En el caso de Bogotá, para el trimestre marzo-mayo de 2020, la tasa de desempleo se situó en 19,2%, 8,2 puntos porcentuales superior a la correspondiente al mismo trimestre de

¹ Es la relación porcentual entre el número de personas que están buscando trabajo (DS), y el nú- mero de personas que integran la fuerza laboral (PEA)

² DANE. Mercado laboral por regiones. Primer semestre 2020. 20 de agosto 2020 2019. Por su parte, la tasa de ocupación bogotana para el mencionado trimestre de 2020 fue de

47,7% (13,8 puntos porcentuales por debajo a la observada en 2019)3.

Tasa de ocupación⁴

De acuerdo con el DANE en Bogotá se concentra el 19% de los ocupados del país. Para el primer semestre de 2020 en la capital la tasa de ocupación fue de 51,7%, disminuyendo - 9,2 puntos porcentuales con respecto al 2019 que fue de 61,0%.⁵ Los sectores donde se concentra mayoritariamente el empleo es el comercio, hoteles y restaurantes, los servicios comunales, sociales y personales y la industria manufacturera.

Población ocupada, desocupada e inactiva

Con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares –GEIH- del DANE, para el primer semestre de 2020 en la ciudad de Bogotá hubo una disminución del 14% de la población ocupada⁶, incrementando en un 34,1% los desocupados⁷ y así mismo, aumentaron las personas inactivas en un 23,1% como lo indica la Tabla 1.

Doblosića Bonoté D.C	Enero - junio		Variación	
Población Bogotá D.C	2019	2020	Absoluta	%
Ocupados	4.137	3.559	-578	-14,0*
Desocupados	558	748	190	34,1*
Inactivos	2.092	2.575	483	23,1*

Tabla 1 Población ocupada, desocupada e inactiva Fuente: DANE - GEIH

Según la Secretaria Distrital de Planeación (información registrada en el inventario de información en materia estadística sobre Bogotá) en lo que corresponde de manera específica a la población inactiva en la ciudad de Bogotá entre marzo y mayo de 2020 el total de inactivos fue de 2825⁸ de los cuales 863 indicaron estar estudiando, 1043 en oficios del hogar y 920 en otros.

³ Situación actual del COVID-19 en Bogotá. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro-Bogotá Región. 2020

⁴ Es la relación porcentual entre la población ocupada (OC) y el número de personas que integran la población en edad de trabajar (PET)

⁵ DANE. Mercado laboral por regiones. Primer semestre 2020. 20 de agosto 2020

^{6 :} Son las personas que durante el período de referencia se encontraban en una de las siguientes situaciones: Trabajó por lo menos una hora remunerada en la semana de referencia. 2. Los que no trabajaron la semana de referencia, pero tenían un trabajo. 3. Trabajadores sin remuneración que trabajaron en la semana de referencia por lo menos 1 hora.

⁷ Son las personas que en la semana de referencia se encontraban en una de las siguientes situa- ciones: a. Sin empleo en la semana de referencia. b. Hicieron diligencias en el último mes. c. Dispo- nibilidad.

http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico/mercado-laboral-bogota%5D

POBREZA

Para el año de 2018 la línea de **pobreza monetaria** en Bogotá fue de \$ 278.1299 Esto quiere decir que una familia de 4 personas se considera en situación de pobreza monetaria, si el **ingreso total del hogar** está por debajo de \$1.112.516. Bogotá tuvo una incidencia de la pobreza monetaria de 12,4 %, mientras que la incidencia nacional fue de 27,0 % para este mismo año.

Con respecto a la incidencia de la pobreza monetaria según características del jefe de hogar en el 2018 en Bogotá el 13,4% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina se encontraban en situación de pobreza monetaria; mientras que, el 11,9% de las personas en hogares con jefatura masculina se encontraba en esta situación.¹⁰

En lo que respecta a la línea de **pobreza monetaria extrema**, la cual hace referencia al costo per cápita mensual necesario para adquirir una **canasta básica de alimentos**, en Bogotá fue de \$ 122.934; teniendo en cuenta lo anterior, una familia de cuatro personas es considerada en situación de pobreza extrema si el ingreso total del hogar es menor a \$ 491.736. El porcentaje de personas clasificadas en situación de pobreza extrema respecto al total de la población en la ciudad fue de 2,5 %.11

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona en situación de pobreza extrema para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza extrema, que para Bogotá en 2018 fue de 1,3%. 12

Con respecto al Índice de Pobreza Multidimensional de 2019 para Bogotá, alcanzó 7,1% incrementando 3 puntos porcentuales con respecto a 2018 (4,1%). Según los indicadores entre 2018 y 2019 se presentó un incremento en el porcentaje de hogares pobres con trabajo informal en Bogotá, pasando del 52,7% al 53,9% con un aumento del 1,2%, como se muestra en Tabla 2.¹³

Variable	2018	2019	Cambio 2019- 2018	
Analfabetismo	1,6	2,0	0,4	T
Bajo logro educativo	18,5	21,8	3,3	1
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	9,4	8,3	-1,1	1
Barreras de acceso a servicios de salud	1,2	10,3	9,1*	1
Desempleo de larga duración	12,8	12,3	-0,5	1
Hacinamiento crítico	5,3	6,6	1,3	1
Inadecuada eliminación de excretas	0,4	0,0	-0,4	1
Inasistencia escolar	1,4	1,0	-0,4	1
Material inadecuado de paredes exteriores	0,2	0,3	0,1	T
Material inadecuado de pisos	0,0	0,1	0,1	1
Rezago escolar	21,2	23,0	1,8	t
Sin acceso a fuente de agua mejorada	0,3	0,0	-0,3	1
Sin aseguramiento en salud	12,6	13,5	0,9	1
Trabajo infantil	0,6	0,5	-0,1	1
Trabajo informal	52,7	53,9	1,2	T

Tabla 2 Variables IPM Bogotá 2019

Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2018-2019 (*) Variaciones estadísticamente significativas

⁸ http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/reposi- torio-estadistico/mercado-laboral-bogota%5D

⁹ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹⁰ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹¹ Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹² Boletín Técnico: Pobreza monetaria por departamentos en Colombia Año 2018. DANE

¹³ Pobreza Multidimensional. Resultados. Julio 14 de 2020. DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presenta- cion_rueda_de_prensa_ECV_e_IPM_2019.pdf

CRECIMIENTO ECONÓMICO

Entre 2015 y 2018, el crecimiento promedio anual de la economía de Bogotá fue mayor (3,2%) al de Cundinamarca y Colombia (2,4%). En el 2018 la economía de la capital mantuvo un crecimiento positivo de 2,9% superior en 2 p.p. al de Colombia (2,7%).

Este crecimiento en la ciudad se debe a un mejor desempeño en sectores como el comercio, servicios y actividades financieras, así mismo, las exportaciones crecieron 10,4% y con base en la *Encuesta del Clima de los Negocios* de la CCB, el 81% de los empresarios de la ciudad percibieron que la situación económica mejoró o siguió igual con respecto al año anterior, en especial para medianas y grandes empresas.¹⁴

De acuerdo con el documento denominado situación actual del COVID-19 en Bogotá, elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro- Bogotá Región (2020). El Marco Fiscal de Mediano Plazo, prevé un crecimiento del PIB de

5,5 % para el 2020 y del 6,6 % para el año 2021. Y un balance fiscal para el año 2.020 de -8,2 %, 2.021 de -5,1 % y para el 2.022 de -2,5 %. Fedesarrollo estima un crecimiento de -5 % para 2020 y de 3,5 % para 2021, así como un déficit fiscal de 8,4 % para 2020 y de 5,6 % para 2021^{15} .

EMPRESAS

"Se estima que un 75% de las microempresas en Colombia no están registradas y que hay aún mayores niveles de incumplimiento en normas de contratación laboral y pago de impuestos (Departamento Nacional de Planeación, 2019). El mismo Departamento Nacional de Planeación (2019) cita al Banco Mundial que afirma que pasar de la formalidad a la informalidad le cuesta a una Mi-Pyme en promedio entre el 34% y 46 % de su utilidad bruta. Según el Banco Mundial (2019), en Colombia se requieren 8 días para cumplir con los trámites necesarios para crear una empresa formalmente y esto tiene un costo promedio de 1.261.000 COP (aproximadamente 370 USD) más el 0,7% del capital inicial que se paga como impuesto al momento de registrar la empresa. " 16

De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá¹⁷, en la ciudad de acuerdo con el tamaño, la mayoría de las empresas que se liquidan son las microempresas (96%), según el sector:

- Comercio (35%)
- Alojamiento y servicios de comida (14%)
- Industrias manufactureras (10%).

Estas empresas tienen menor sostenibilidad, adaptación y capacidad de competencia y respuesta a las variaciones en el mercado. Los principales factores que inciden en la liquidación de las

¹⁴ DANE (2019). Cuentas Nacionales Departamentales.

¹⁵ Situación actual del COVID-19 en Bogotá. Documento elaborado por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, ANIF - Centro de Estudios Económicos, la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Fedesarrollo y Pro-Bogotá Región. 2020

empresas son: la falta de financiación que obliga a los empresarios a iniciar y mantenerse con recursos propios o a endeudarse con altas tasas de interés, trámites complejos y demorados para su formalización, bajo conocimiento, capacitación y actualización de la actividad productiva, falta de asesoría, competencia y falta de mano de obra calificada, entre otros.

El 54% de las empresas se liquidan antes de cumplir los 3 años de funcionamiento, siendo el periodo de mayor vulnerabilidad. De tal forma, que el cierre y liquidación de las empresas disminuye la capacidad productiva de la ciudad, reduce los ingresos por recaudos y utilidades y limita las fuentes de empleo¹⁸

INFORMALIDAD

La informalidad se traduce en empleos de baja calidad y productividad, menos cobertura del sistema de seguridad social y pensional.

En el sector de comercio y servicios se encuentra el 77% de la informalidad laboral, de los cuales el 51% son hombres.¹⁹

Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. Revista Espacios. 07/02/2020

¹⁷ Sitio web: https://www.ccb.org.co/observatorio/Economia/Economia-dinamica-incluyente-e-inno-vadora/Dinamica-empresarial/La-mayoria-de-las-empresas-que-se-liquidan-en-Bogota-son-micro-empresas

¹⁸ Dirección de Gestión de Conocimiento, con base en el Registro Mercantil. Cámara de Comercio de Bogotá. 2019. Los datos de 2019 corresponden a la consulta del Registro Mercantil de la CCB del 22 de enero de 2020.

Las condiciones de los vendedores ambulantes tienen relación directa con los conflictos que se generan en el espacio urbano, como la inseguridad, lo cual ha permitido la estigmatización de aquellos quienes en el espacio público se han visto obligados a buscar su sustento diario.

La Sentencia T-772/03, la cual juzgo que la política de prohibición violaba el derecho al trabajo de los vendedores informales, por ende debía trabajarse en un ejercicio que vaya más allá de la reubicación, reconociendo que estas se dan por una real problemática social y económica que se verá profundizada en el marco de los efectos negativos del COVID-19, de tal forma que la solución a esto no se reduce en limitar el espacio público y prohibir el funcionamiento de las mismas, sino en la necesidad que la administración realice un verdadero reconocimiento de esta población y ofrezca garantías reales para su desarrollo como sujetos políticos, sociales y económicos.

Adicional a ello, la Sentencia T-510 de 2016, plantea sobre el derecho fundamental al mínimo vital de las personas que hacen parte de aquellos grupos que históricamente han sufrido cierto margen de discriminación dentro de los cuales encontramos la población vendedora informal y, por tanto, se les ha vulnerado sus derechos, la jurisprudencia ha recalcado que siendo el derecho al mínimo vital una manifestación del principio de dignidad humana y de solidaridad en relación con los derechos fundamentales a la vida, a la igualdad y a la integridad personal, debe ser entonces reconocido para todas las personas en igualdad de condiciones, en especial a aquellas que se encuentran en una

¹⁹ DANE, Mercado laboral, 2020.

situación de debilidad manifiesta. En ese sentido, el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional"²⁰. Es decir, la garantía mínima de vida²¹.

Dentro del marco normativo nacional, y la jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional, las autoridades, deberán crear una política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que parta del principio de la confianza legítima del trabajador informal y que integre alternativas de reubicación adecuadas garantizando el mínimo vital (Sentencia T-067 de 2017).

DEFINICIONES DE INFORMALIDAD

Portes y Haller: "En su informe a la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Hart (1973, pág. 68) había postulado un modelo dual de oportunidades de ingresos para la fuerza de trabajo urbana, basado principalmente en la distinción entre el empleo remunerado y el trabajo por cuenta propia. El concepto de "informalidad" se aplicó a este último tipo de actividad. Este autor señaló la notable dinámica y diversidad de estas actividades que, para él, iban mucho más allá de "los limpiabotas y los vendedores de fósforos". Posteriormente, esta caracterización dinámica del sector informal terminó desdibujándose a medida que el concepto se fue institucionalizando en la burocracia de la OIT, que redefinió la informalidad y la convirtió en sinónimo de pobreza. Se consideró que la economía informal era una "modalidad urbana" caracterizada por: 1) la exigüidad de los obstáculos al ingreso, en lo que se refiere a las aptitudes, el capital y la organización; 2) la propiedad familiar de las empresas; 3) lo reducido de la escala de operaciones; 4) el empleo de métodos de producción de gran densidad de mano de obra y de tecnologías anticuadas; y 5) la existencia de mercados no regulados y competitivos (Sethuraman, 1981; Klein y Tokman, 1988)."

OIT: "Una forma urbana de hacer las cosas, cuya marca distintiva incluye: pocas barreras a la entrada para el empresario, en términos de habilidades y capital requerido; empresas de propiedad familiar; operación en pequeña escala; producción de trabajo intensiva con tecnología adaptada, y un mercado no regulado y competitivo". ²³

²⁰ Sentencia SU- 995 de 1999. MP – Carlos Gaviria Díaz.

²¹ En la Sentencia T-146 de 1996, la Corte dijo que: "El derecho de las personas a la subsistencia ha sido reconocido por la Corte Constitucional como derivado de los derechos a la vida (Art. 11 C.P.), a la salud (Art. 49 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P.), y a la seguridad social (Art. 48 C.P.), y como derecho fundamental, de la manera expuesta en la Sentencia T-015 del 23 de enero de 1995 (Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara). Aunque la Constitución no consagra la subsistencia como un derecho, éste puede colegirse de los derechos a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social, ya que la persona requiere de un mínimo de elementos materiales para subsistir. La consagración de derechos fundamentales en la Constitución busca garantizar las condiciones económicas necesarias para la dignificación de la persona humana y el libre desarrollo de su perso- nalidad. (...) El Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad (CP. art.1), deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna. El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance"

La OIT hace una diferenciación entre los distintos conceptos asociados a la informalidad²⁴ como se exponen en la siguiente tabla.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Economía informal	Todas las actividades económicas de trabajadores o unidades económicas que, en la legislación o en la práctica, no recaen en el ámbito de mecanismos formales o estos son insuficientes (basado en Conferencia Internacional del Trabajo 2002)
Sector informal	Grupo de unidades de producción (empresas no constituidas de propiedad de jefes de hogares), incluidas las "empresas informales por cuenta propia" y las "empresas de trabajadores informales" (basado en la Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo - CIET-)

²² La Economía Informal. Alejandro Portes y William Haller. Naciones Unidas y CEPAL. Noviembre de 2004. Páginas 9 y 10.

²⁴ Medición de la economía informal. OIT. Página 5.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Empresa del sector informal	Empresas no registradas o empresas privadas pequeñas no constituidas que realizan actividades no agrícolas y cuya producción de bienes o servicios es para la venta o el trueque, al menos en parte (basado en la Decimoquinta CIET)
Empleo en el sector informal	Todos los trabajos en empresas del sector informal o todas las personas que estuvieron empleadas en por lo menos una empresa del sector informal, independientemente de su situación laboral y de si se trató de su trabajo principal o de un trabajo secundario (basado en la Decimoquinta CIET)

²³ Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. Revista Espacios. 07/02/2020

Empleo asalariado informal	Todos los empleos asalariados caracterizados por una relación de trabajo que no está sujeta a la legislación laboral nacional, al impuesto sobre la renta, a la protección social o a determinadas prestaciones relacionadas con el empleo (basado en la Decimoséptima CIET)
Empleo informal	El número de trabajos informales, tanto en empresas del sector formal, empresas del sector informal u hogares, incluidos los empleados que tienen empleos informales; los empleadores y trabajadores por cuenta propia que trabajan en sus propias empresas del sector informal; los miembros de cooperativas de productores informales; los trabajadores familiares auxiliares en empresas del sector formal o informal; y los trabajadores por cuenta propia que producen bienes para el consumo final por su hogar (basado en la Decimoséptima CIET)

DANE: "Conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes y prestación de servicios, con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan de esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital, como factores de producción. Las relaciones de empleo —en los casos en que existan— se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales, no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales".

Según el DANE²⁵ el empleo informal se define por las personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- 1. Los empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupen hasta cinco personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono y/o socio.
- 2. Los trabajadores familiares sin remuneración en empresas de cinco trabajadores o menos.
- 3. Los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares
- 4. Los empleados domésticos en empresas de cinco trabajadores o menos
- 5. Los jornaleros o peones en empresas de cinco trabajadores o menos
- 6. Los trabajadores por cuenta propia que laboran en establecimientos hasta de cinco personas, excepto los independientes profesionales
- 7. Los patrones o empleadores en empresas de cinco trabajadores o menos
- 8. Se excluyen los obreros o empleados del gobierno

CARACTERÍSTICAS

La economía informal no cuenta con un registro ante las instituciones que regulan la economía del Distrito, no tienen personería jurídica, ni pagan impuestos, tampoco en esta se hace uso de tecnologías complejas, ni formas avanzadas de producción y a gran escala, no tienen una división del trabajo establecida y no utilizan gran cantidad de recursos ni físicos, ni económicos, lo cual se refleja en la baja productividad, teniendo en cuenta que su constitución no se basa en la acumulación de riqueza sino en sobrevivir y en la reproducción de la vida. La informalidad en una economía se da por la incapacidad del Estado y el sector formal de generar los empleos suficientes en condiciones dignas y esta economía resulta ser una opción de consecución de recursos y satisfacción de necesidades básicas frente al desempleo. Quienes pertenecen a este sector tienen en general un nivel de escolaridad bajo, muchos no superan los estudios de primaria, lo cual ya representa una barrera para acceder a un empleo formal donde en muchos se exige unos mínimos de conocimientos certificados. La informalidad la ocupan principalmente las mujeres, quienes tienen responsabilidades económicas con respecto a la satisfacción de necesidades de sus hogares y así mismo, tienen que cumplir con la economía del cuidado y esta informalidad les permite la flexibilidad de cumplir con ambas cosas.

Condiciones como el desplazamiento de personas desde la ruralidad a zonas urbanas y la migración principalmente de venezolanos que para 31 de mayo de 2020 en Colombia eran 1.764.883 de los cuales en la ciudad de Bogotá se encuentran 347.178 (19.67%),²⁶ son causantes relacionadas con el incremento de la informalidad, debido a que se afecta la capacidad de cobertura en servicios básicos de subsistencia, el flujo de capital, entre otros.

²⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Medición de empleo informal y se- guridad social*, en *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)*. Bogotá, mayo de 2020. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_may20.pdf
²⁶ Radiografía venezolanos en Colombia. 32 de mayo 2020. Migración Colombia. Sitio web: https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-31-de-mayo- de-2020

"Los pequeños comerciantes y productores, los micro emprendedores, los empleados domésticos, los trabajadores a cuenta propia que trabajan en sus respectivas casas y los trabajadores ocasionales (los lustradores, los transportistas, la gente que trabaja a domicilio, por ejemplo, en la confección o en la electrónica y los vendedores ambulantes) integran la categoría informal de la economía."²⁷

Se considera un trabajador informal como todo aquel que NO cumple con los siguientes criterios:

- Pertenecer al régimen contributivo o especial de salud como cotizantes y no como beneficiarios.
- Estar cotizando a un fondo de pensiones o estar pensionado.
- Tener contrato escrito de trabajo (ya sea a término fijo o indefinido).
- Ganar más del 95% del salario mínimo por hora.²⁸

Los que hacen parte del sector formal, pero complementan sus ingresos participando del sector informal.

De acuerdo con el Profesor Cesar Giraldo el trabajo informal según Bharudi (1990), se trata de la

producción simple de mercancías, de autoempleo, donde el trabajador sería el dueño de sus precarios medios de producción, lo cual implicaría que no se estaría hablando de una relación capitalista de explotación.

enfatizando en la precarización laboral y como consecuencia, la población busca una ampliación de sus ingresos cotidianos incursionando en dinámicas del trabajo informal.

"Desde lo económico, habría que preguntarse si la destrucción de empleo formal es resultado del avance de la tecnología y la robotización, o es más bien de un capitalismo que privilegia la renta especulativa sobre la ganancia en el proceso de producción, y para aumentar dicha renta se debe aumentar la tasa de explotación sobre el trabajo (plusvalías relativa y absoluta)".²⁹

En términos normativos, la economía informal hace referencia a situaciones en las que las garantías que el Código Sustantivo del Trabajo le reconoce a los trabajadores no se ven materializadas. Como ejemplo, la falta de acceso a seguridad social:

En el ejercicio de la transformación de las relaciones laborales bajo diferentes modalidades como la tercerización laboral, los contratos de prestación de servicios, etc., se viene enfatizando en la precarización laboral y como consecuencia, la población busca una ampliación de sus ingresos cotidianos incursionando en dinámicas del trabajo informal.

"Desde lo económico, habría que preguntarse si la destrucción de empleo formal es resultado del avance de la tecnología y la robotización, o es más bien de un capitalismo que privilegia la renta especulativa sobre la ganancia en el proceso de producción, y para aumentar dicha renta se debe aumentar la tasa de explotación sobre el trabajo (plusvalías relativa y absoluta)".²⁹

En términos normativos, la economía informal hace referencia a situaciones en las que las garantías que el Código Sustantivo del Trabajo le reconoce a los trabajadores no se ven materializadas. Como ejemplo, la falta de acceso a seguridad social:

"Otro rasgo que caracteriza a los sectores populares es la exclusión de gran parte de la población de la cobertura en términos de seguridad social (Roig 2013; Wanderley 2007). A pesar de que las actividades del cuidado de adultos mayores y niños es asumido por las familias, principalmente por las mujeres, los esquemas de protección a largo plazo, como sistemas de pensiones y el reconocimiento de prestaciones sociales (vacaciones, primas, cesantías) colocan a los sujetos de la economía popular en un nivel de desprotección absoluta."

²⁷ La economía popular: Una alternativa de desarrollo. Mercedes Restrepo Arias. 2009. Página 17

²⁸ PERFIL ACTUAL DE LA INFORMALIDAD LABORAL EN COLOMBIA: ESTRUCTURA Y RETOS. Observatorio Laboral LaboUR. Universidad del Rosario. Mayo 2018

²⁹ Trabajo y economía popular. Documentos Escuela de Economía No. 104. FCE-CID. Cesar Giraldo. Enero 2020.

TIPOS DE INFORMALIDAD

De acuerdo con Alejandro Portes y William Haller en su documento de Economía Informal presentado junto con Naciones Unidas y la CEPAL, indican que las actividades que se desarrollan en el marco de la informalidad son "definidas siempre como aquellas que se producen fuera del ámbito de la regulación del Estado" y las clasifican en tres categorías:

- 1. La venta o producción directa de bienes y servicios callejeros.
- 2. La venta de la fuerza de trabajo al sector formal a través de la subcontratación o al destajo.
- 3. La cooperación entre unidades productivas domésticas para contrarrestar los costos de producción.

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

"Las entidades de desarrollo social orientan su visión a los problemas ligados al desarrollo económico, social, cultural y humano bajo el establecimiento de compromisos gubernamentales, empresariales y de la colectividad."³²

En Colombia, dentro de la economía solidaria se incluyen desde organizaciones mutuales, cooperativas agrarias, fondos de empleados hasta asociaciones de vendedores informales, entre otras.

La economía social y solidaria aporta en los procesos de producción y generación de empleo, contribuye a la construcción de una sociedad más solidaria, colectiva y sólida y a reducir la desigualdad. Estas organizaciones se desarrollan en perspectivas de ser gestoras del desarrollo humano y social con

³¹ La Economía Informal. Alejandro Portes y William Haller. Naciones Unidas y CEPAL. Noviembre de 2004. Página 12.

equidad, fortaleciendo el tejido a partir de la autogestión Hay que tener en cuenta que las organizaciones de economía solidaria en el marco del contexto económico y social no son únicamente asistencialistas, sino que también incluyen una visión de empresa que conserva la búsqueda del bienestar colectivo, prestando bienes y servicios que el mercado o el Estado no satisfacen de manera idónea.

Hoy en día en Colombia existen "más de 7.7 millones de asociados, a través de más de 6.1 empresas de economía solidaria que atiende hoy las necesidades y aspiraciones del 51% de la población colombiana".³³

La vinculación de las organizaciones de economía social y solidaria en el marco de la reactivación económica de la ciudad es de vital importancia para garantizar a la población organizada en estas estructuras acceso a la inclusión social y a servicios financieros de forma más efectiva de manera

³⁰ Tovar, Luisa Fernanda. Op. cit. p. 44

³² Economía social y solidaria en el territorio: significantes y co-construcción de políticas públicas. Universidad Javeriana. Juan Fernando Álvarez Rodríguez. Septiembre 2017.

que se incluyan instrumentos de apoyo, como acceso a fondos de garantías, fuentes de apalancamiento y capitalización, entre otros.

El marco normativo de la economía social y solidaria inicia con la Ley 79 de 1988 con la cual se reconoce la noción de sector cooperativo constituido por todas las formas cooperativas donde los aportantes son beneficiarios de la actividad empresarial. "Posteriormente, la Ley 454 de 1998 amplió la noción de sector cooperativo a sistema de economía solidaria y en ella se incluyó, junto a todas las formas cooperativas, a las mutuales y a fondos de empleados. Bajo esta noción quedaron con nexos de proximidad organizaciones como juntas de acción comunal, voluntariados, cajas de compensación y fundaciones, todas ellas caracterizadas porque sus aportantes se organizan para beneficiar a terceros. La Ley 454 de 1998, en su Artículo 2, entiende por economía solidaria al "sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía"³⁴.

El Estatuto Tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, establece el título de entidades sin ánimo de lucro para incluir a todas aquellas organizaciones que no reparten entre sus miembros las utilidades generadas en cumplimiento de su objeto social.

Las entidades sin ánimo de lucro en Colombia incluyen, entre otras organizaciones:

- Corporaciones
- Asociaciones
- Fundaciones.
- Cooperativas

³³ PAPEL DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA. Julio Alberto Pinzón R. Miembro. Consejo Latinoamericano de Econo- mía Solidaria

- Mutuales
- Fondos de empleados
- Partidos y movimientos políticos.
- Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial.

ECONOMÍA POPULAR

Históricamente se viene avanzando en la búsqueda de la dignificación y el reconocimiento del sector popular como un renglón de la economía que, aunque existente, no se tiene en cuenta ni en las cuentas ni en los programas de fomento estatal, en función del desarrollo y crecimiento de los territorios. Visto desde el punto de vista marxista, partiendo de un ser humano con necesidades básicas por satisfacer quien con su fuerza de trabajo transforma los objetos de producción, en ese sentido, es una mezcla de capas sociales de artesanos y trabajadores precarizados con vínculos más inestables que los del resto de los trabajadores con la dinámica social productiva.

³⁴ Economía social y solidaria en el territorio: significantes y co-construcción de políticas públicas. Universidad Javeriana. Juan Fernando Álvarez Rodríguez. Septiembre 2017. Pag. 36

De acuerdo con Giraldo, desde lo popular, existen cuatro fuentes importantes de ingreso: salarios, ingresos comerciales (ventas, cobro por servicios prestados), subsidios del Estado, e ingresos de la economía delictiva. Y existen tres clases de trabajadores: una clase asalariada en descenso, trabajadores vinculados por contratos comerciales con las grandes empresas o el Estado (contratistas), y los trabajadores de la economía popular.³⁵

El economista José Luis Coraggio indica que la economía popular "es la economía de los trabajadores que, a diferencia de las empresas con grandes capitales, son pequeños grupos que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida. Su principal recurso es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar servicios. En algunos casos trabajan para producir exclusivamente para el propio consumo." En cuanto a los tipos de actividades económicas que desarrolla este sector de la economía, el mismo autor señala la construcción de la vivienda, la producción agrícola, y las demás economías diseñadas para conseguir lo necesario para sobrevivir. Coraggio señala que "esto es muy importante porque en los países latinoamericanos, el 50 o 60 por ciento de la economía es popular". Los pequeños comercios, los artesanos hacen parte de la economía popular.

José Luis señala también que "por economía popular entendemos: (a) el conjunto de recursos que comandan, (b) las actividades que realizan para satisfacer sus necesidades de manera inmediata o mediata -- actividades por cuenta propia o dependientes, mercantiles o no--, (c) las reglas, valores y conocimientos que orientan tales actividades, y

(d) los correspondientes agrupamientos, redes y relaciones --de concurrencia, regulación o cooperación, internas o externas-- que instituyen a través de la organización formal o de la repetición de esas actividades, los individuos o grupos domésticos que dependen para su reproducción de la realización ininterrumpida de su fondo de trabajo."³⁷

Las personas que se dedican a la economía popular tienen como principal herramienta e inversión su fuerza de trabajo, lo cual les garantiza su subsistencia y un excedente para ser intercambiado, otro rasgo que se analiza son los lazos de cooperación entre quienes conforman la economía popular con el fin de reducir costos de producción, en situaciones como el cuidado de menores o arreglos en las viviendas, los comedores comunitarios para las personas vulnerables, entre otros, resultan ser redes de cooperación en función de la protección y cuidado de las familias y la supervivencia de quienes se dedican a la economía popular.

Por otro lado, se ha creado "el imaginario de un sector integrado por personas aisladas, sin educación, que no cuenta con servicios sanitarios cuya pobreza se radica y se genera en este sector, en cierta medida es equivocado, pues se observa miembros de unidades domésticas con altos niveles de educación, también han adquirido algunas propiedades como vehículos, viviendas entre otros que son valores de uso para la producción de mercancías." 38

Luisa Fernanda Tovar, recogiendo las reflexiones de Cesar Giraldo sobre economía popular define a

³⁵ Trabajo y economía popular. Documentos Escuela de Economía No. 104. FCE-CID. Cesar Giraldo. Enero 2020.

https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12751672

³⁷ LA GENTE O EL CAPITAL. Desarrollo local y economía del trabajo. José Luis Coraggio. Abril 2004

este sector como parte del ejército de reserva, en tanto son un excedente de mano de obra a la espera de ser incorporados al sistema de producción formal. Según la autora, es un sector de la población que se encuentra fuera de la relación salarial, en la medida en que no hay una vinculación **formal** con el dueño de los medios de producción, sin embargo, anota que estos sectores han desarrollado un modo de subsistencia anclado territorialmente a la "economía local" en la cual se desenvuelven. En ese sentido, "no buscan ser absorbidos por el proceso industrial, sino que aspiran a ser reconocidos en acceso al excedente social, a los derechos sociales, y como actores sociales y políticos".

La misma autora recoge una clasificación elaborada por Favreau y Échette en la que, ante la complejidad de definir un sujeto representativo del sector de la economía popular, se les clasifica según la magnitud de la forma organizativa:

	Organizaciones económicas populares	Microempresas familiares	Iniciativas individuales
Nivel de crecimiento	Talleres autogenerados	Talleres productivos	Taxistas
Nivel de subsistencia	Grupos de compra en común	Pequeñas tiendas	Pequeñas reparaciones
Nivel de sobrevivencia	Cocinas/restaurantes comunitarios	Recolección de residuos	Vendedores ambulantes

Fuente: Tovar, Luisa Fernanda. Op. cit. p. 44

Así, la economía popular es ese universo de ocupaciones que, estando fuera de relaciones formales con algún empleador, se insertan en la provisión de bienes y servicios para la comunidad.

Con esta noción de economía popular coinciden, recogiendo las opiniones de varios autores, Oscar Jaramillo y Víctor Jácome:

³⁸ LAS ECONOMÍAS POPULARES EN BOGOTÁ 2012 -2015. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL SECTOR DE CUERO Y CALZADO EN EL BARRIO EL RESTREPO. Universidad de la Salle. Facul- tad de Ciencias Económicas y Sociales Programa de Economía. ANYELA NATALY RUÍZ FERNÁN- DEZ. Bogotá, julio 16 de 2018. Pág. 22

"Enfocándonos en el concepto de economía popular (EP), vemos que este ha sido utilizado desde el último tercio del siglo anterior (Razeto, Klenner y Ramírez, 1990; Sarria y Tiriba, 2004; Coraggio, 1998) para "referirse a las actividades desarrolladas por los que fueron excluidos o nunca consiguieron ingresar al mundo del trabajo asalariado" (Sarria y Tiriba, 2004: 175). También, el concepto ha sido relacionado con aquellos emprendimientos por cuenta propia conformados por trabajadores que no se encontraban satisfechos acerca de sus ingresos provenientes de sus bajos salarios y encontraban en la economía popular el complemento a los mismos. Por otra parte, ha sido considerado para definir al subsistema conformado por trabajadores de diversas actividades en las cuales se incluye "toda la producción de bienes y servicios (fuerza de trabajo como mercancía y como valor de uso, producción para el autoconsumo, producción de servicios, etc.) que permiten la reproducción de la vida de sus miembros" (Diéguez, 2009: 252)" (Dieguez, 2009: 252)" (Diegue

En una noción más sencilla y coloquial, entenderíamos por economía popular a todas aquellas personas que, habiendo quedado fuera del mercado de empleo "se inventaron el trabajo para sobrevivir", tal como lo define María Inés Fernández: "De manera sintética, para esta organización

la economía popular constituye 'un sector de la clase trabajadora sin derechos laborales ni patrón' que, lejos de definir 'otra economía', constituye una expresión de una economía global de mercado con la que tiene múltiples puntos de conexión"⁴⁰

OTRAS EXPERIENCIAS

El caso ecuatoriano

En primer lugar, analizaremos el caso de Ecuador, en el cual, desde la promulgación de la constitución de 2008 se ha tenido en cuenta la creación de una economía popular en tanto se prevé la creación de un sistema económico social y solidario, el cual tendrá como objetivo "la relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir."⁴¹

Teniendo en cuenta lo anterior este mismo artículo señala que:

"El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley se incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."⁴²

Ahondando un poco más en este mismo artículo, y para explicar la expresión "el buen vivir" o el "sumak kawsay" Ana Castro Medina nos explica cómo la constitución del Ecuador, desde el preámbulo tiene una visión específica del "buen vivir" o el "sumak kawsay", en el cual, citando a Prada, nos explica qué significa y de qué manera se establece:

³⁹ Jaramillo Carvajal, Oscar & Jacome Calvache, Victor. "De la economía popular a la economía popular y solidaria en Quito: El caso de los indígenas urbanos inmigrantes del barrio San Roque." *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, no. 96, July 2019, p. 165.

- ⁴⁰ Fernández Álvarez, María Inés. "Más allá de La precariedad: Prácticas colectivas y subjetividades políticas desde la economía popular argentina." *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, no. 62, Sept. 2018, p. 25
- ⁴¹ Constitución de Ecuador. Art. 283. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)
- ⁴² Constitución de Ecuador. Art. 283. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

"está inspirado en el ideal indígena de una relación armoniosa entre los seres vivos que garantice la nutrición en el sentido de goce de los productos de la cosecha, asegurando a su vez, la diversidad, la vida y la igualdad en la redistribución" 43

En el cual se entiende este como "principio y sentido de las políticas públicas y fundamento para la construcción del modelo de Estado y del modelo económico." 44

Por tal motivo, teniendo este precepto constitucional, podemos entender como la constitución de ecuador en su artículo 288 establece que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas." 45

A su vez, la misma Constitución da directrices claras de cómo debe implementarse la idea de una

economía popular en el sector financiero, qué parámetros debe tener esta, y cómo estará compuesta; por tal motivo el artículo 311 de la Constitución de Ecuador menciona:

"El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria."⁴⁶

Con lo visto anteriormente, podemos determinar claramente cómo es su modelo económico constitucional, pero ahora veremos cómo se ha implementado este, de qué manera se trabaja y cómo se implementa en su marco normativo.

Para tal fin, tendremos como ejemplo el concepto dado por la Asamblea Nacional de Ecuador Mediante oficio No. PAN-FC-011-511 de abril 14 del año 2011, en el que se puso a consideración del señor presidente de la República el Proyecto de "LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", la cual tiene como definición la siguiente:

"se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en

armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital." 47

En el mismo texto se nos aclara que esta tiene unos objetivos claros y específicos, entre los cuales están:

- "La búsqueda del **buen vivir** y del bien común;
- La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- El comercio justo y consumo ético y responsable;
- La equidad de género;
- El respeto a la identidad cultural;
- La autogestión:
- La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,

⁴³ Ana Castro "Economía Popular y Solidaria ¿Realidad o utopía?", reseña de *El vivir bien como alternativa civilizatoria: modelo de Estado y modelo económico* por Raúl Prada 2018,31

⁴⁴ Castro, "Economía Popular y Solidaria",31-32

⁴⁵ Constitución de Ecuador. Art. 288. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

⁴⁶ Constitución de Ecuador. Art. 311. Octubre 20 de 2008 (Ecuador)

La distribución equitativa y solidaria de excedentes."⁴⁸

En el año 2012 se crea en el territorio ecuatoriano la superintendencia de economía Popular y solidaria, que en su página web aclara su carácter:

"Es una entidad técnica de supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, que busca el desarrollo, estabilidad, solidez y correcto funcionamiento del sector económico popular y solidario."

El caso boliviano

Otro ejemplo que podemos observar en Latinoamérica es el caso boliviano, en el cual, desde el preámbulo de su Constitución menciona que Bolivia es:

"Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos." 50

⁴⁷ LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO 2011, 28 de abril de 2011 Oficio No. T.4887-SNJ-11-664 Ecuador

⁴⁸ LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO 2011, 28 de abril de 2011 Oficio No. T.4887-SNJ-11-664 Ecuador

⁴⁹ "Superintendencia de economía popular y solidaria" Seps., Consultada 31 de julio. 2020, https://www.seps.gob.ec/interna?-que-es-la-seps-

⁵⁰ Constitución del Estado de Bolivia, preámbulo. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

Se deja claro en su artículo octavo que:

"I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien."⁵¹

De la misma manera, la Constitución boliviana establece en su artículo 306 la organización económica del Estado y el modelo económico que este estado va a tener, en donde menciona que:

"I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de

vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

III. La economía plural articula las diferentes formas de organización **económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.** (...) V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo. "52"

Por tal motivo, el estado ha mostrado que la función que tiene este en la economía es según el artículo 316:

"2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios.

4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía. "53"

Así, el estado boliviano desde su misma constitución crea herramientas constitucionales para que se puedan ser utilizadas estas para la creación de economías comunitarias, así como lo establece el artículo 336 de su constitución, en donde consagra que: "El Estado apoyará a las organizaciones de economía comunitaria para que sean sujetos de crédito y accedan al financiamiento" 54

Así mismo, se deja claro que para que exista una verdadera política económica debe tener en cuenta

"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos **económicos comunitarios** y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: (...) El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria" ⁵⁵

En desarrollo de lo anterior, encontramos la ley general de cooperativas 1356 del 11 de abril del 2013 promulgada por el Estado Plurinacional de Bolivia, firmada y aprobada por el Presidente Constitucional del Estado, el señor Evo Morales Ayma en la cual se establece que:

"La presente Ley tiene por finalidad el promover actividades de producción y administración de servicios que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural, productiva y cualidad cooperativa, a través de políticas financieras y sociales (...) Es una asociación

⁵¹ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 8. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵² Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 306. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵³ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 316. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵⁴ Constitución del Estado de Bolivia. Artículo 336, 25 de enero de 2009 (Bolivia)

sin fines de lucro, de personas naturales y/o jurídicas que se asocian voluntariamente, constituyendo cooperativas, fundadas en el trabajo **solidario y de cooperación**, para satisfacer sus necesidades productivas y de servicios, con estructura y funcionamiento autónomo y democrático."⁵⁶

Y aunque esta ley hable de economía **cooperativa**, se puede entender que bajo la generalidad de sus principios persiguen similares finalidades, en lo que tiene que ver con la solidaridad entre personas para satisfacer necesidades similares, entre las cuales están:

"Solidaridad. Es el interés por la colectividad, que permite desarrollar y promover prácticas de ayuda mutua y cooperación entre sus asociadas y asociados y de éstos con la comunidad.

Igualdad. Las asociadas y los asociados tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades de acceder a los beneficios que brinda la Cooperativa, sin que existan preferencias ni privilegios para ninguna asociada o asociado.

Reciprocidad. Prestación mutua de bienes, servicios y trabajo para beneficio común, desarrollados entre asociadas y asociados, entre cooperativas y de éstas con su entorno, en armonía con el medio ambiente.

Equidad en la Distribución. Todas las asociadas y los asociados deben recibir de forma equitativa, los excedentes, beneficios y servicios que otorga la cooperativa, en función de los servicios utilizados o la participación en el trabajo.

Finalidad Social. Primacía del interés social por encima del interés individual.

No Lucro de Sus Asociados. Exclusión de actividades con fines especulativos, de forma que no se acumulen las ganancias para enriquecer a las asociadas o los asociados."57

Encontramos entonces que el estado plurinacional de Bolivia demuestra cómo se puede realizar un trabajo mancomunado entre el gobierno y la sociedad boliviana, el cual se basa en un proyecto ancestral y cultural de su territorio, bajo los parámetros que rigen su constitución.

Según cifras de la CEPAL y el BMI del año 2017 y 2018 en Bolivia:

"se observa como el PIB per cápita de este país creció en un 2.7%, mientras que años anteriores solo aumentaba un 2.5%, al igual que pasó de sumar en su PIB \$US9.000 millones en el 2006, a PIB que ronda los \$US40 mil millones, (...)Uno de los datos más reveladores se dio en la última entrega de las perspectivas económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI), donde a pesar de haberle bajado la proyección del PIB en 0,1 puntos porcentuales, Bolivia resultó la economía con el mayor crecimiento económico a finales de este año con una proyección de 3,9%. al igual que la

⁵⁵ Constitución del Estado de Bolivia, Artículo 405. 25 de enero de 2009 (Bolivia)

⁵⁶ Ley 1356 de 2013, Por la cual se regula la constitución, organización, funcionamiento, supervisión,

fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción

a las disposiciones de la Constitución Política del Estado. 11 de abril de 2013, Ley N°358, Bolivia

reducción de la pobreza extrema la cual se redujo a más de la mitad, pasando de 38% a 15%¹⁵⁸

En un sentido similar señala la CEPAL:

"El éxito de la política social boliviana está ligado al éxito de su política económica, pero, a su vez, el éxito de su política económica se liga al éxito de su política de inclusión social. Bolivia ha demostrado que para liderar el crecimiento económico regional durante la última década la clave está en hacer partícipe del mismo a la población que tradicionalmente había quedado excluida. En función de los datos de la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL), este 2018 Bolivia volverá a liderar el crecimiento económico de la región suramericana. Esto lo hará, además, con un nivel de inflación por debajo del 3% y manteniendo y reforzando las políticas sociales de transferencias para la población más desfavorecida."⁵⁹

Esta misma organización señala que:

"El Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia creció durante el Gobierno de Evo Morales (periodo 2006-2017) un 78% a precios constantes, un 27% más que los doce años previos. El crecimiento

promedio anual es de 4,9%, considerando que los últimos dos años el crecimiento ha caído a 4,3% y 4,2% en 2016 y 2017 con respecto a los picos de 6,8% y 6,2% registrados en 2013 y 2008, respectivamente. Para el año 2018 las proyecciones del Gobierno vuelven a acelerar el crecimiento hasta el 5%, mientras que organismos internacionales como la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) lo sitúan en el 4,2% ⁶⁰

Y además de esto se deja constancia que:

"En cuanto a la comparativa regional de la ratio de inversión pública respecto al PIB para el año 2017, Bolivia lidera el ranking con una ratio de 12,6% frente a otros países vecinos como Brasil o Chile, que sólo alcanzan niveles del 1,6% y el 2,6%, respectivamente."

Demostrados los efectos económicos positivos de reconocer y regular el ejercicio de la economía popular, se ratifica la idea de crear en la ciudad de Bogotá una nueva alternativa de producción y distribución, en donde no solo el gran comerciante se vea beneficiado del mercado y de los programas de fomento estatal a la economía, sino que pequeños y medianos emprendedores, campesinos y comerciantes se puedan verse también beneficiados, creando dándole así desarrolló al mandato

,Los%20cinco%20logros%20econ%C3%B3mi-cos%20de%20los%2013%20a%C3%B1os,de%20Evo%20Morales%20en%20Boli-via&text=En%20la%20gesti%C3%B3n%20morales%20el,reto%20actual%20es%20la%20industria-lizaci%C3%B3n.

⁵⁹ CELAG. 2018. "LAS CLAVES DEL ÉXITO DE LA POLÍTICA SOCIAL EN BOLIVIA." CONSUL- TADA 9 DE AGOSTO. HTTPS://WWW.CELAG.ORG/CLAVES-EXITO-POLITICA-SOCIAL-BOLI- VIA/

⁵⁷ Ley 1356 de 2013, Por la cual se regula la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado. 11 de abril de 2013, Ley N°358, Bolivia

⁵⁸ Aristizábal, María. 2019. "Los cinco logros económicos de los 13 años de gestión de Evo Morales en Bolivia". La República, 23 octubre. https://www.larepublica.co/globoeconomia/los-cinco-logros- economicos-de-los-13-anos-de-gestion-de-evo-morales-en-bolivia-2923625#:~:text=Hacienda-

constitucional de hacer efectiva una justicia social, económica y cultural, con la cual la mayoría del pueblo bogotano se pueda sentir identificado.

NUESTRAS APUESTAS HACIA LAS ALIANZAS PÚBLICO POPULARES

Los pactos de acción colectiva

El artículo 135 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece:

"Artículo 135. Acuerdos de acción colectiva. Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de la ciudad, el aumento de la confianza ciudadana en los entornos públicos y privados entre los diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales. Estos a cuerdos serán implementados de manera prioritaria, dentro de las medidas tomadas por la Administración Distrital para afrontar los impactos sociales y económicos del COVID-19 en la población más vulnerable.

Parágrafo. Los acuerdos de acción colectiva que se desarrollen en conjunto con vendedores informales propenderán y deberán estar guiados bajo el principio de proporcionalidad en la garantía de los derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital, la protección de derechos colectivos, el aumento de la protección social de dichos sujetos de especial protección y el principio constitucional de la confianza legítima."

En virtud de esta norma el distrito queda facultado para celebrar acuerdos que motiven actos administrativos en virtud de los cuales se permita el desarrollo de algunas de las actividades que hemos caracterizado como "economía popular", en particular proponemos reglamentar este artículo, de manera que estos pactos colectivos cumplan con las siguientes características:

La construcción en común acuerdo de la elaboración de pactos sobre el uso del espacio público por parte de los y las vendedoras informales que trabajan y viven en la ciudad. Esto supone que la administración pública y sus diferentes entidades deban "establecer programas y proyectos encaminados a garantizar el mínimo vital, la subsistencia en condiciones dignas y la implementación de alternativas de trabajo formal" para este sector. El objetivo de este acuerdo es "garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público" a los y las vendedoras informales Para efectos de los acuerdos, entiéndase vendedores y vendedoras informales como "las personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia". 63

⁶⁰ CELAG. 2018. "Radiografía de la situación económica boliviana." Consultada el 9 de agosto https://www.celag.org/radiografía-situacion-economica-boliviana/

⁶¹ CELAG. 2018. "Radiografía de la situación económica boliviana." Consultada el 9 de agosto https://www.celag.org/radiografía-situacion-economica-boliviana/

En conclusión, la garantía de los derechos sociales, económicos y culturales se cumple sobre la base de ofertas y proyectos a los cuales los y las vendedoras informales puedan acceder de forma eficaz y constante, además de elaborarse nuevas ofertas que respondan a las necesidades concretas de este sector que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. Los siguientes son solo algunas de las iniciativas que podrían desarrollarse y que no recaen solamente en el IPES, el cual viene asumiendo la mayoría de las ofertas lo que supone serias dificultades.

- Cursos y talleres educativos (Manipulación de alimentos, DDHH, primeros auxilios, proyectos de economía solidaria, idiomas, atención al cliente, etc.)
- Censo y caracterización socioeconómica de todos y todas las vendedoras informales.
- Brigadas de salud y actualización del SISBEN.
- Cupos de primera infancia y ofertas educativas para jóvenes e infantes.
- Iniciativas deportivas y de ejercicio.
- Eventos culturales (cine foro, galerías, etc.).
- Dotación de casetas con servicios públicos.
- Localización de baños públicos.
- Ofertas verdaderas de empleo formal que supongan estabilidad, seguridad social y salarios dignos.

Los programas de estímulos

Otra opción posible para el fomento e impulso de la "economía popular" es la inclusión de estos sectores en los programas de transferencias monetarias condicionadas del distrito, como expresión

de su política social, de manera tal que, a cambio de un compromiso de mejoramiento de la calidad de vida o de la habitabilidad de su entorno, estos actores puedan recibir estímulos económicos de parte del Estado, lo que tendría como consecuencia un apalancamiento no financiarizado de las actividades que desarrollan, con lo que se evitarían los costos de transacción para el fomento de una actividad necesaria para la reactivación económica de la capital.

Estos subsidios podrían otorgarse en el marco de las siguientes metas sectoriales, contenidas en el Anexo 1 del Plan de Desarrollo Distrital:

⁶³ Véase parágrafo del artículo 2°. De la Ley N°1988 de 2019.

No	.Propósito	No.	Programa	No	. Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdadde oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Subsidios y Transferencias para la equidad		Mejorar la calidad de vida de 400 loteros adultos mayores.	Hacienda

⁶² Véase artículo 4°. De la Ley N°1988 de 2019.

	N -				-	T
	Hacer un nuevo contrato socialcon igualdad de	2	lgualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades		Diseñar y acompañar la estrategia de emprendimiento y empleabilidad para	Mujer
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	oportunidade s para la inclusión social		para las		la autonomía económica de las mujeres	
			Movilidad social integral		Contribuir con el ingreso mínimo garantizado de la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente.	Gobierno
	Hacer un nuevo contrato social con igualdadde oportunidade s para la inclusión social, productiva y política		Movilidad social integral		Implementar una (1) estrategia de gestión interinstitucional que permita la movilización social y el desarrollo de capacidades de los adultos y adultas identificados en pobrezaoculta, vulnerabilidad, fragilidad social o afectados por emergencias sanitarias en la ciudad de Bogotá.	Integración Social
-	Hacer un nuevo contrato	3	Movilidad social integral	15	Implementar una estrategia de acompañamiento	Integración social
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social con igualdadde oportunidade s para la inclusión social, productiva y política				de hogares pobres, en vulnerabilidad y riesgo social derivada de la pandemia del COVID 19, identificados poblacional diferencial y geográficamente en los barrios con mayor pobreza evidente y oculta del distrito	
	Hacer un nuevo contrato social con igualdadde oportunidade s para la inclusión social, productiva y política		Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual		Implementar cuatro (4) Planes de Acciones Afirmativas - PIAA para grupos étnicos, que permitan su ejecución en articulación con los Sectores de la administración Distrital	Gobierno
					Contribuir con acciones enfocadas al	Gobierno

No	.Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1		6				Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdadde oportunidade s para la inclusión social, productiva y política		Sistema Distrital Cuidado del		Formular, implementar y realizar seguimiento a una (1) estrategia de inclusión social, que contribuya a la transformación de las realidades de los beneficiarios de los servicios sociales y mejorar su calidad de vida, reconociendo las diferentes formas de organización social, comunitaria	

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					y productiva de los territorios, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutrición para Bogotá 2019-2031, del Sistema Distrital de Cuidado.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	6	Sistema Distrital del Cuidado	56	Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.	Mujer

	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	6	Sistema Distrital del Cuidado	57	Implementar una (1) estrategia territorial para cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad, que contribuya al reconocimiento socioeconómico y redistribución de	Integración Social
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					roles en el marco del Sistema Distrital de Cuidado	
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado		Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, mediante proceso de articulación intersectorial, con mayor capacidad de respuesta integral teniendo en cuenta el contexto social e implementar el registro distrital de cuidadoras y cuidadores de personas con discapacidad, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del Acuerdo distrital 710 de 2018	Integración Social

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	59	Incrementar en 40% los procesos de inclusión educativa y productiva de las personas con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras.	Integración Social
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital de Cuidado	60	Incrementar en un 57% la participación de personas mayores en procesos que fortalezcan su autonomía, el desarrollo de sus capacidades, el cuidado, el reentrenamiento laboral para la generaciónde ingresos y la integración a la vida de la ciudad a través de la ampliación, cualificación e innovación en los servicios sociales con enfoque diferencial acorde a las necesidades de la población.	Integración Social

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión	6	Sistema Distrital de Cuidado	61	Incrementar progresivamente en un 60% el valor de los apoyos económicos y ampliar los cupos para personas mayores contribuyendo a mejorar su calidad	Integración Social
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	productiva y política				de vida e incrementar su autonomía en el entorno familiar y social	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política	6	Sistema Distrital del Cuidado	63	Promover en las 20 localidades una estrategia de territorios cuidadores a partir de la identificación y caracterización de las acciones para la respuesta a emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	22	Transformació n cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	65	Diseñar e implementar cuatro (4) estrategias de corresponsabilidad socio ambiental, cultural y ciudadanía con enfoque territorial	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la	12	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	86	Promover la atención de 93.000 beneficiarios de primera infancia a través de la realización de experiencias	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	inclusión social, productiva y política.				artísticas a favor de los derechos culturales	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	113	Implementar una estrategia de oportunidades juveniles, por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas a 5.900 jóvenes con alto grado de vulnerabilidad	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	17	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	114	Incrementar en 100% el número de jóvenes atendidos con estrategias móviles, canales virtuales y servicios sociales con especial énfasis en jóvenes NiNis y vulnerables, acordes a las necesidades de la población, teniendo en cuenta los impactos de la emergencia social y sanitaria sobre esta población	Integración Social
1	Hacer un nuevo contrato	18	Cierre de brechas para la inclusión		Desarrollar habilidades financieras y	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		productiva urbano rural		herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micro y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes.	

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	188		Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo	18	Cierre de brechas para	119	Formar al menos 50.000 personas en	

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		la inclusión productiva urbano rural		las nuevas competencias, bilingüismo y/o habilidades para el trabajo con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y/o de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Al menos El 20% deberá ser mujeres y el 10% jóvenes; Lo anterior a través de la formación y educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	120	Incubar al menos 2500 emprendimientos por subsistencia en la creaciónde modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades del mercado. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					jóvenes. Incluyendo a los comerciantes de animales vivos de plazas distritales de mercado que opten porcambiar su actividad productiva.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rura	121	Mantener al menos 750 espacios y fortalecer al menos 125 ferias para la comercialización en el Espacio Público alineados con las nuevas oportunidades de mercado en la reactivación económica para mipymes y/o emprendimientos.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	122	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	19	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	127	Diseñar e implementar alternativas financieras y esquemas para el acceso a una vivienda digna y gestión del Hábitat.	Hábitat
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	135	Aumentar a 48% el porcentaje de personas que realizan actividad física en Bogotá	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad	136	Cualificación de 4.500 agentes del sector y demás talento humano en el marco de la estrategia de	Cultura
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector

	s para la inclusión social, productiva y política.		física, con parques para el desarrollo y la salud		cualificación de mediadores culturales.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política	20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	142	Incrementar en un 15% la vinculación del sector privado, ONG y organismos internacionales a la sostenibilidad de parques y programas de recreación y deporte	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política		Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	143	Realizar campeonatos, certámenes deportivos y acciones recreativasen el 100% de las UPZ priorizadas del Distrito Capital, que potencien la participación ciudadana y la apropiación y la resignificación de la vida social y comunitaria desde lo cotidiano. Promover la realización de torneos virtuales para fortalecer los e -sports, con un	Cultura
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					componente de práctica responsable y actividad física para evitar el sedentarismo	

1	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	148	Desarrollar una (1) estrategia para promover y fortalecer la gestión cultural territorial y los espacios de participación ciudadana del sector cultura, y su incidencia en los presupuestos participativos	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	149	Diseñar e implementar una (1) estrategia para fortalecer a Bogotá como una ciudad creativa de la música (Red UNESCO 2012)	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social,	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la	150	Formular 23 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas,	Cultura

No	. Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	productiva política.	у	democracia cultural		intercambio de experiencias y encuentros entre pares	

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	156	Promover 21.250 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios, generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	22	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	159	Desarrollar e implementar una estrategia para la concertación social en torno a la soluciónde problemas y conflictos ambientales de alta criticidad incluyendo protocolos para la tala de árboles en la ciudad.	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la	22	Transformació n cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	160	Vincular 3.500.000 personas a las estrategias de cultura ciudadana, participación, educación ambiental y	Ambiente
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	inclusión social, productiva y política.				protección animal, con enfoque territorial, diferencial y de género.	

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	23	Bogotá rural	161	Diseñar e Implementar un programa de incentivos a la conservación ambiental rural (pago por Servicios Ambientales, acuerdos de conservación)	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región emprendedora e innovadora	164	Crear y consolidar cinco (5) rutas agroecológicas en torno a huertas auto sostenibles de la ciudad región.	Ambiente
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social,		Bogotá región emprendedora e innovadora	166	Desarrollar y/o participar en al menos 60 eventos dando la prioridad a estrategias presenciales y/o virtuales que promuevan el emprendimiento, la reinvención o	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
-----	-----------	-----	----------	-----	------	--------

	productiva política.					generación de modelos de negocio, promueva la comercialización digital, el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de monetización en redes y esquemas de innovación, entre otros temas, contribuyendo a consolidar el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, mediante instrumentos tales como Emprendetones, Mercadotones y Hackatones, enfocados principalmente en micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo el emprendimiento sostenible y amigable con los animales.	
1	Hacer nuevo contrato social igualdad	un con de	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	167	Diseñar e implementar dos (2) estrategias para reconocer, crear, fortalecer,	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.				consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas.	

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	168	Diseñar y promover tres (3) programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa.	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	24	emprendedora e innovadora	169	Fortalecer Invest in Bogotá, como agencia de inversión y emprendimiento, para que se haga cargo de: a) la articulación y consolidación de ecosistema emprendedor de la Bogotá Región; b) la creación de una plataforma electrónica de emprendimientos (i.e. pipe -line) para inversión de etapa	Desarrollo Económico
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					temprana (i.e. seed and venture capital); y c) la consolidación de un espacio de innovación abierta para la solución de retos de ciudad en alianza con las universidades (públicas y privadas) de Bogotá.	

	Hacer un nuevo contrato social coigualdad de oportunidade s para linclusión social, productiva y política.	a	Bogotá región emprendedora e innovadora		Crear un directorio digital de MIPYMES abierto a la ciudadanía, que contenga la información necesaria para visibilizar y fomentar el comercio de los productos y servicios que estas ofrecen (datos de contacto, ubicación, descripción del producto y/o fotografías, etc). A través de canales de información y páginas web institucionales que permita hacer nuevos registros y actualización	Desarrollo Económico
--	--	---	---	--	---	-------------------------

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					constante de información	

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	24	Bogotá región emprendedora e innovadora	171	Impactar al menos 3.500 emprendimientos de alto potencial de crecimiento o alto impacto a través del fortalecimiento del Fondo Cuenta Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas (FITIC) para financiación, fomento y/o liquidez; principalmente enfocado a las MIPYMES con el ánimo de promover la transformación digital y la inclusión financiera y la innovación para detonar generación de empleo en industrias de oportunidad en el marco de la reactivación económica. como mínimo	Desarrollo Económico
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					un 20% de la oferta será destinada a jóvenes	
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región emprendedora e innovadora	172	Implementar un (1) programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos	Ambiente

1	Hacer un nuevo contrato social coliqued de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	Bogotá región emprendedora e innovadora	175	Implementar y fortalecer una (1) estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma de decisiones que permita mitigar y reactivar el sector cultura	Cultura
1	Hacer un nuevo contrato social coliqued de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	Bogotá región emprendedora e innovadora		Participar en la estructuración, financiación y puesta en marcha de un complejo físico de innovación, ciencia y tecnología, para el fortalecimiento del ecosistema de CTI y emprendimiento de	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
-----	-----------	-----	----------	-----	------	--------

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	177	Abrir nuevos mercados/segment os comerciales para al menos 100 empresas, mipymes y/o emprendimientos con potencial exportador y atracción de eventos, que permita la reactivación económica local	Desarrollo Económico
					la Bogotá-región, habilitando el relacionamiento de sus actores, con el propósito de apalancar la reactivación económica de la ciudad, y promover su competitividad a través de la innovación; así como también la consolidación del talento necesario para generar soluciones tecnológicas y científicas propias de la Cuarta Revolución Industrial para el impulso del desarrollo de la ciudad.	

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	178	Actualizar la Política Pública de Desarrollo Económico, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, incluyendo emprendimiento, tecnología e innovación como pilar de desarrollo.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva		Apoyar la formalización de 50.000 unidades productivas a través del régimen simple de tributación o cualquier otro mecanismo que defina la Administración Tributaria	Hacienda
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región productiva y competitiva	180	Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías	Desarrollo Económico
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector

					y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta sea destinada a jóvenes.	
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	180	Diseño, puesta en marcha y fondeo de un vehículo de propósito especial (SPV) para capital semilla, consolidación y crecimiento de emprendimientos de alto impacto, con recurso propios y/o del sector privado, otros gobiernos, cooperación, entre otros.	Desarrollo Económico
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	182	Fortalecer al menos 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos, y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales.	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
-----	-----------	-----	----------	-----	------	--------

Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	Fortalecer al menos seis (6) zonas de aglomeraciones productivas en articulación con las entidades competentes (tales como seguridad y movilidad,entre otras), en temas de oportunidad para ciudad donde tengamos ventajas comparativas y competitivas, tales como: industrias creativas y culturales, bioeconomía, tecnología y servicios y economía circular como trasversal, entre otros	Desarrollo Económico
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	25	Bogotá región productiva y competitiva	Organizar al menos 1.600 mercados campesinos, que hagan parte de circuitos económicos	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región productiva y competitiva			Desarrollo Económico

Hacer un nuevo contrato social coi igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región productiva y competitiva	186	Vincular al menos 750 Hogares y/o unidades productivas a procesos productivos sostenibles y sustentables y de comercialización en el sector rural	Desarrollo Económico
Hacer un nuevo contrato social coi igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.		Bogotá región productiva y competitiva	187	Potenciar al menos 6 plazas distritales de mercado para el turismo y 8 plazas distritales de mercado para abastecimiento (todas con reforzamiento estructural)	Desarrollo Económico
Hacer un nuevo contrato social coi igualdad de	26	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	190	Implementar un programa de promoción y mercadeo para el turismo en Bogotá	Desarrollo Económico

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.				recuperación fortalecimiento de	a y la a

1	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidade s para la inclusión social, productiva y política.	26	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	194		Desarrollo Económico
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	27	Bogotá y región, el mejor destino para visitar	199	Implementar una (1) Estrategia Distrital de Crecimiento Verde con enfoque de sostenibilidad ambiental e innovación que impulse la eficiencia energética, las fuentes no convencionales de energías renovables y la economía circular de manera	Ambiente
No.	Propósito	No.	Programa	No.		Sector
					articulada con los grandes y pequeños generadores y consumidores y que incorpore un sistema de monitoreo para medir la transición hacia un crecimiento verde y el cumplimiento de los ODS.	

Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Revitalización urbana para la competitividad	Gestionar (7) proyectos integrales de desarrollo, revitalización o renovación buscando promover la permanencia y calidad de vida de los pobladores y moradores originales, así como los nuevos.	Hábitat
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	Más árboles y más y mejor espacio público	Mejorar el estado del espacio público local, zonas verdes y parques vecinales a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales.	Gobierno

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	34	Bogotá protectora de los animales.		Implementar un (1) programa para la atención integral y especializada de la Fauna Silvestre	Ambiente

2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	34	Bogotá protectora de los animales.	258	Fortalecer el Escuadrón Anticrueldad mediante la ampliación de la capacidad de respuesta frente a casos de maltrato animal en la Línea 123 y en el equipo técnico especializado del IDPYBA.	Ambiente
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	292	Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos - Materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población	Hábitat
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.	
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	296	Implementar un modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de demolición y construcción en el Distrito Capital.	Instrumento s técnicos generados

2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	297	Implementar una estrategia de cultura ciudadana para promover la separación en la fuente, el reuso, el reciclaje, valoración y aprovechamiento de residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a mejorar la gestión sostenible de los residuos generados en la ciudad.	Hábitat
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin	39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las	299	Desarrollar acciones y procesos de asistencia,	Gestión Pública
No.	Propósito	No.		No.	Meta	Sector
	miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.		víctimas del conflicto armado		atención, reparación integral y participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital.	

3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.	39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	301	Formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz en el Distrito.	Gestión Pública
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n	40	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	306	Diseñar e implementar estrategias de divulgación pedagógica y de transformación cultural para el cambio social con enfoques de género, diferencial, de derechos de las mujeres e interseccional que articulen la oferta	Mujer
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
					institucional con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres	

3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.	42	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza		Diseñar e implementar al 100% una (1) estrategia de fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para la seguridad, convivencia y la prevención de violencia basada en género y el machismo, a través de la gestión en el territorio.	Seguridad
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.	42	Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza	315	Diseñar e implementar al 100% una (1) estrategia de sensibilización y mitigación del riesgo para la ciudad, con énfasis en las poblaciones en alto riesgo	Seguridad
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación	324	Diseñar e implementar una (1) estrategia Distrital que posicione el arte, la cultura y el patrimonio como	Cultura

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	ciudadana, paz y reconciliació n.		desde la vida cotidiana		medios para aportar a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica.	

3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	325	Implementar 320 iniciativas ciudadanas juveniles para potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social	Gobierno
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliació n.	43	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	327	Implementar un (1) Programa de barrismo social que promueva territorios en paz, convivencia en el fútbol, el cuidado de la ciudad y la cultura pacífica en Bogotá	Gobierno
3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y	46	Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida	341	Vincular 1.500 adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente mediante la implementación de estrategias	Seguridad
No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	reconciliació n.				orientadas a fortalecer su atención integral	

	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Gobierno Abierto	411	Diseñar e implementar una estrategia de focalización ajustada a las realidades poblacionales y territoriales en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social - ETIS.	Integración Social
	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Gobierno Abierto	415	Fortalecer los medios comunitarios y alternativos de comunicación.	Gobierno
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	Gobierno Abierto	417	Implementar 1 proceso de articulación sectorial en la gestión de proyectos de inversión en cumplimiento de la ley de la transparencia en concordancia de los principios de GABO	Hábitat

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
-----	-----------	-----	----------	-----	------	--------

5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	51	Gobierno Abierto	424	Implementar una (1) estrategia para fortalecer a las organizaciones comunales, sociales, comunitarias,de propiedad horizontal e instancias de participación promocionando la inclusión y el liderazgo de nuevas ciudadanías	Gobierno
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	52	Integración regional, distrital y local	440	Formular apuestas territoriales para fortalecer las acciones y políticas de desarrollo económico de sectores estratégicos para la ciudad	Planeación
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	52	Integración regional, distrital y local	443	Formular tres (3) actuaciones urbanas integrales para la regeneración urbana, el fortalecimiento de las centralidades y la revitalización socioeconómica.	Planeación
5	Construir Bogotá Región con	52	Integración regional, distrital y local	450	Viabilizar 800 hectáreas para el desarrollo de	Planeación

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
	gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.				proyectos en la ciudad, desde los componentes de la estructura ecológica principal, movilidad, espacio público, revitalización, sistema de cuidado, vivienda, servicios urbanos, empleo y productividad, que aporten al desarrollo regional.	
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	56	Gestión Pública Efectiva	478	A 2024 diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud.	Salud

No.	Propósito	No.	Programa	No.	Meta	Sector
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	57	Gestión Pública Local	545	Fortalecer procesos territoriales en las 20 localidades, a partir de la Estrategia Territorial Social - ETIS, vinculando instancias de participación local, formas organizativas solidarias y comunitarias de la ciudadanía.	Integración Social
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	57	Gestión Pública Local	546	Implementar (1) una estrategia de innovación social que permita la construcción de acciones transectoriales para aprender y responder a as necesidades emergentes de los territorios de Bogotá y de ésta con la Región Central	Integración Social

Así, para la ejecución de cada uno de estos programas deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a. Deberán priorizarse a los sujetos incluidos en el Registro Único de la Economía Popular
- Cada uno de estos programas debe tener un componente de transferencia monetaria condicionada al cumplimiento de los objetivos de este, de manera que impacte positivamente en la reactivación económica de la capital.
- c. La Secretaría de Desarrollo Económico hará seguimiento al impacto de la aplicación de cada uno de los mencionados programas en el fomento de la Economía Popular y, por lo tanto, en la reactivación económica del distrito.

El marco de contratación estatal

La contratación estatal en Colombia se caracteriza por ser un proceso reglado, con un nutrido marco normativo que tiene como objetivos, entre otros, garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, responsabilidad y ante todo, el deber de selección objetiva, de manera que se garantice la elección justa e imparcial de la mejor propuesta para los intereses de la entidad, para

que ella cumpla su función frente a la colectividad.64

Aunque, como se anotó, el marco normativo es prolífico, se podría decir que está esencialmente contenido en las siguientes normas, así como sus normas reglamentarias:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto-Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto-Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."

Es de especial relevancia para este proyecto de acuerdo el principio de selección objetiva del contratista de la administración que tiene como objetivo que el resultado de la selección no dependa de la administración contratante, sino de la observancia de un procedimiento establecido por la ley.

Así es que debe interpretarse este principio de la selección objetiva, desarrollado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en que la objetividad se materializa mediante la realización de procedimientos que permitan la libre concurrencia de particulares y garanticen la elección justa e imparcial de la mejor propuesta para los intereses de la entidad, todo en función de la teleología de este principio: el cumplimiento de los fines misionales del Estado, es decir, el beneficio de los intereses públicos.⁶⁵

Así, la imposibilidad que los sectores de la economía popular han encontrado para vincularse a dinámicas formales del mundo laboral o empresarial también se traduce en una imposibilidad de contratar con el Estado, a pesar de que proveen bienes y servicios de vital importancia para la

comunidad, de los cuales podría valerse el Estado, no sólo en el cumplimiento de sus fines misionales, sino para la necesaria reactivación económica, aprovechando el vínculo territorial de estos actores y garantizando una adecuada gestión del conocimiento de los mismos.

Esta histórica imposibilidad de acceso a los problemas de selección conlleva a dos resultados antijurídicos a los cuales se pretende responder:

- 1. No hay existe materialmente la libre concurrencia de los particulares a los procesos de selección, en la medida en que, como se anotó, hay un importante número de particulares, cuyo conocimiento y arraigo territorial le permitiría al Estado cumplir con sus funciones mediante el contrato público, pero que no pueden acceder a estas convocatorias dada la precarización e informalidad que caracteriza su actividad económica
- 2. Por esa misma razón, no hay una competencia en condiciones de igualdad que permita una selección justa entre los posibles oferentes. Cuando estos actores llegan a grados de organización que les permitan proponerse como posibles adjudicatarios de procesos públicos de selección, se ven arrollados por la capacidad financiera y técnica de grandes organizaciones dedicadas a este negocio. Así las cosas, no se le está dando cumplimiento al mandato consignado en el artículo 13 de la Constitución Política, en cuanto a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, que explica que la *cláusula de igualdad* contenida en la Constitución implica dos esferas: una positiva de actuación y una negativa de abstención:

"Las de abstención, responden a la prohibición de causar situaciones de discriminación o ahondar en aquellas existentes, ya sea de manera directa o indirecta; mientras que las positivas, desempeñan un papel preponderante las acciones afirmativas que son, básicamente, medidas o políticas orientadas a incidir en las situaciones que atenta contra la igualdad material, ya sea reduciéndolas o eliminándolas."

Posición que ha sido sostenida en abundante jurisprudencia del alto tribunal pero que, para el caso en concreto, se ve específicamente complementada con lo establecido en la sentencia T-724 de 2003, en la que hay una orden específica para nuestra corporación:

"12. Se EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redunda en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a los preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie,

⁶⁴ Expósito Vélez, Juan Carlos, *Forma y contenido del contrato estatal* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2013), pp. 55-62.

⁶⁵ Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, concepto del 14 de abril de 1986.

conduce a que se desconozca el mandato previsto en el segundo inciso del artículo 13 Superior."

En desarrollo de ese mandato, y como una medida de discriminación positiva, se propone que en todos los procesos de selección adelantados por el Distrito Capital de Bogotá se les otorgue un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

III. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONTEXTO NORMATIVO INTERNACIONAL

Convenio C111 sobre la discriminación (Organización Internacional del Trabajo. 1958), que fuera ratificado por Colombia mediante Ley 22 de 1967, comprende que los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo, lo que indica que para que los índices de empleo y empleabilidad aumenten en el país, es necesario que exista una capacitación idónea para este fin. El Estado Colombiano se obliga a formular y ejecutar una política nacional tendiente a promover la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

Resolución 2200 A (XII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1966), relacionada con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante la cual se señala que: 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política Artículo 1. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Constitución Política Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Constitución Política Artículo 25. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"

Constitución Política Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

⁶⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-740 de 2015. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Constitución Política Artículo 313. "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."

Constitución Política Artículo 365. "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

MARCO LEGAL

Decreto-Ley 1333 de 1986 "**Artículo 2º.-** La legislación municipal tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación afectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional."

Ley 79 de 1988, Artículo 138. Adiciónase el artículo 22 de la Ley 11 de 1986, el cual quedará así: Artículo 22. Las juntas de acción comunal, las sociedades de mejora y ornato, las juntas y asociaciones de recreación, defensa civil y usuarios y los organismos cooperativos, constituidos con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas juntas y organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes"

Decreto 1421 de 1993. Artículo 12. Atribuciones. Son atribuciones del Concejo Distrital entre otras; Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de

los recursos financieros requeridos para su ejecución; Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas; Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

Decreto-Ley 1421 "ARTÍCULO 6. Participación Comunitaria y Veeduría Ciudadana. Las autoridades Distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local."

Ley 136 de 1994. Artículo 141. Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Parágrafo. Los contratos y convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

LEY 1988 DE 2019 "por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones."

Decreto Distrital 552 de 2006. Artículo 3. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo económico i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida;

- j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos;
- k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región;
- I. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa;
- m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democraticen el acceso al crédito;
- n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo;

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

Establece el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 (Estatuto orgánico de Bogotá):

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

V. IMPACTO FISCAL

Toda vez que las alianzas público-populares son un instrumento de aplicación de lo dispuesto en el plan distrital de desarrollo, su implementación no implica un esfuerzo económico adicional a lo ya contemplado en el plan plurianual de inversiones de este.

Con base en lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, en cualquier tiempo durante el

respectivo trámite en el Concejo Distrital, rendir su concepto frente a la consistencia de los gastos en los que se incurre con la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Sobre el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, señalan que el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda (o el que haga sus veces en la entidad terri- torial). Dice textualmente la Sentencia 307:

"Las normas contenidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política

económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye cierta- mente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7° ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá después de conocerse su impacto fiscal previsible y las po- sibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acom- pañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada (...) Es decir. el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalva- bles en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal. sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le co- rresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda."

Atentamente.

HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO Concejala de Bogotá Colombia Humana – Unión Patriótica SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA Concejal de Bogotá Partido Liberal Colombiano

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

Concejala de Bogotá Colombia Humana - Unión Patriótica **ALVARO ARGOTE**

Concejal de Bogotá Partido Polo Democrático Alternativo MARIA FERNANDA ROJAS Concejala de Bogotá Partido Alianza Verde

DIEGO CANCINO M. Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

ARMANDO GUTIERREZ G. Concejal de Bogotá Partido Liberal

MARIA VICTORIA VARGAS Concejala de Bogotá Partido Liberal Partido EDWARD ARIAS RUBIO Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

LUIS CARLOS LEAL A. Concejal de Bogotá Partido Alianza Verde

ATI QUIGUA IZQUIERDO Concejala de Bogotá Movimiento Alternativo Indigena y Social

EMEL ROJAS CASTILLO Concejal de Bogotá Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO Nº 329 DE 2022

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS OCUPACIONES Y LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, SE CREA LA ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO INSTRUMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1º, del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- a. Economía popular: Es el sector de la economía que engloba las actividades que se excluyen de la dinámica formal del empleo, compuesta principalmente por pequeños grupos poblacionales que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, su recurso fundamental es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar bienes y servicios, y que en algunos casos trabajan exclusivamente para el propio consumo y cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores e iguales a Veinte tres mil quinientos sesenta y tres unidades de valor tributario (23.563 UVT). De ella hacen parte, por lo menos:
- i) Vendedores informales de ocupación u oficio.
- ii) Trabajadores por cuenta propia.
- iii) Economía social y solidaria.
- iv) Iniciativas económicas individuales o familiares.
- v) Microempresas.
- vi) Organizaciones económicas populares.
- vii) Economía del cuidado.
- b. Alianza público popular: Es un instrumento de política pública que consiste en un acuerdo entre los actores de la economía popular y el Estado, con vinculación concreta a un espacio territorial público o privado, cuyo objetivo principal es la solución de necesidades esenciales, la satisfacción del derecho al mínimo vital, puede materializarse a través de pactos de acción colectiva, ejecución priorizada de metas del plan de desarrollo o como un mecanismo de discriminación positiva en el marco contratación del Distrito.
- c. Registro Único de la Economía Popular RUEP: Es un sistema de información para la recolección, procesamiento y análisis de información e identificación de los actores y de la oferta de bienes y servicios de la economía popular. Servirá como sistema de registro distrital para el impulso de las Alianzas Público-Populares.

ARTÍCULO 2. REGISTRO ÚNICO DE LA ECONOMÍA POPULAR (RUEP)

Créese en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Registro Único de la Economía Popular RUEP para Bogotá, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación. Los actores de la economía popular se inscribirán de manera autónoma en este registro.

Parágrafo 1: Representantes de los actores de la economía popular, podrán participar en cooperación con la administración distrital, en la definición de las cláusulas sobre uso adecuado de la información de RUEP y ser veedores de su manejo.

Parágrafo 2: La Secretaría de Desarrollo Económico desarrollará una campaña pública de invitación a la inscripción en el RUEP.

Parágrafo 3: El Observatorio de Desarrollo Económico, como parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborará una caracterización del sector de la economía popular que se publicará y actualizará anualmente.

ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LA ECONOMÍA POPULAR. El

distrito, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y el IDPAC, establecerá mecanismos de fortalecimiento organizativo para los procesos y actores de la economía popular, las cuales incluirán, por lo menos:

- a. Un espacio de representación de elección directa por parte de los actores de la economía popular, encargado de la veeduría ciudadana a la implementación de este acuerdo. Por lo menos la mitad de los miembros de este espacio de representación serán mujeres.
- b. Un mecanismo de interlocución entre la Secretaría de Desarrollo Económico y este espacio de representación
- c. Procesos de formación para los actores de la economía popular sobre formas de acceso a las alianzas público-populares, incluyendo formación en contratación estatal.
- d. Acompañamiento jurídico para el acceso a las alianzas público-populares.
- e. Una plataforma virtual de divulgación que facilite la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por los actores de la economía populares.

ARTÍCULO 4. ALIANZA PÚBLICO POPULAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PACTOS DE ACCIÓN COLECTIVA

La administración distrital, en cabeza del Instituto Para la Economía Social (IPES) y de las alcaldías locales, suscribirán, previo proceso de participación para la construcción de consensos, pactos de acción colectiva para el uso del espacio público con vendedores informales o sus organizaciones, así como otros actores de la economía popular cuyos principales elementos característicos, como expresión de la oferta pública para la garantía de derechos, serán:

- a. Cursos y talleres educativos (Manipulación de alimentos, DDHH, primeros auxilios, proyectos de economía solidaria, idiomas, TIC's, atención al cliente, apropiación del patrimonio inmaterial y de los activos turísticos de la ciudad, entre otros.)
- b. Censo y caracterización socioeconómica de todos y todas las vendedoras informales.
- c. Brigadas de salud.
- d. Actualización del SISBEN.
- e. Cupos de primera infancia y ofertas educativas para jóvenes e infantes.
- f. Iniciativas deportivas.
- g. Eventos culturales (cine foros, galerías, etc.).
- h. Dotación de casetas con servicios públicos.
- Localización de baños públicos.
- j. Ofertas de empleo formal que supongan estabilidad, seguridad social y salarios dignos.

Parágrafo transitorio. Esta norma reglamenta lo dispuesto en el artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambien- tal y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

ARTÍCULO 5. ALIANZA PÚBLICO POPULAR MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRIGIDA DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO

En el marco de la ejecución de programas o metas del plan de desarrollo vigente, la administración distrital podrá impulsar Alianzas Público-Populares como mecanismo para el cumplimiento de los objetivos del respectivo plan.

En desarrollo de estas alianzas la administración aplicará las siguientes medidas:

- a. Deberán priorizarse a los sujetos incluidos en el Registro Único de la Economía Popular.
- b. Cada una de estas metas tendrá un componente de transferencia monetaria condicionada al cumplimiento de los objetivos de este, de manera que impacte positivamente en la reactivación económica de la capital.
- c. La Secretaría de Desarrollo Económico hará seguimiento al impacto de la aplicación de cada una de las metas o programas seleccionados en el fomento de la economía popular.
- d. Las Juntas Administradoras Locales tendrán facultades de veeduría y control político sobre la implementación de este acuerdo.

Parágrafo transitorio. Metas del plan de desarrollo Bogotá 2020-2024 que materializan alianzas público-populares

Las metas número 4, 10, 12, 14, 15, 28, 48, 49, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 86, 113, 114, 188, 119, 120, 121, 122, 127, 135, 136, 142, 143, 148, 149, 150, 156, 159, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 190, 194, 199, 234, 248, 255, 258, 292, 296, 297, 299, 301, 306, 314, 315, 324, 325, 327, 341, 411, 415, 417, 424, 440, 443, 450, 478, 545 y 546 del Anexo No. 1 correspondiente al artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" se constituyen en mecanismos para la suscripción de Alianzas Público-Populares en el marco de la reactivación económica de la ciudad.

ARTÍCULO 6. ALIANZA PÚBLICO POPULAR COMO MECANISMO DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR EL DISTRITO

En cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia T-724 de 2003 proferida por la Corte Constitucional, la administración distrital expedirá, en un término no superior a seis (6) meses posteriores a la promulgación de este acuerdo, una reglamentación tendiente a que en todos los procesos de selección adelantados por el Distrito Capital de Bogotá -incluidas las alcaldías locales- se les otorgue un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

El Distrito proveerá un sistema de subsidio a los costos de transacción en los que incurran los actores de la economía popular en los procesos de selección en el marco de la contratación estatal.

Parágrafo. En los procesos de selección que se adelanten con cargo a los fondos de desarrollo local como consecuencia de los procesos de presupuestos participativos, la entidad contratante otorgará un puntaje adicional a los actores inscritos en el Registro Único de la Economía Popular.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.